



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Económicas

Departamento de Tributación

Asignatura: TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA II

Código: 357

Plan "1997"

Cátedra: DEPARTAMENTO DE TRIBUTACION.

Carrera: Contador Público.

Aprobado por Res. Cons. Directivo
(F.C.E.)
Nro.: 3626/17

En caso de contradicción entre las normas previstas en la publicación y las dictadas con carácter general por la Universidad o por la Facultad, prevalecerán éstas últimas.

A. ENCUADRE GENERAL

35

A.1 FUNDAMENTOS

La materia Teoría y Técnica Impositiva II complementa los estudios comenzados por el alumno con la materia Teoría y Técnica Impositiva I y está incluida en la carrera de Contador Público, porque contribuye a su perfil y aporta conocimientos básicos e imprescindibles para el desempeño del profesional en la esfera pública y privada.

Por medio del tributo el Estado obtiene fondos genuinos que utiliza para financiar erogaciones que satisfacen necesidades públicas de la población en función de su capacidad contributiva.

En la actualidad, los objetivos de la imposición no se limitan a la mera recaudación ya que la herramienta tributaria es considerada también un medio idóneo en la búsqueda del desarrollo económico, la estabilidad y la redistribución del ingreso.

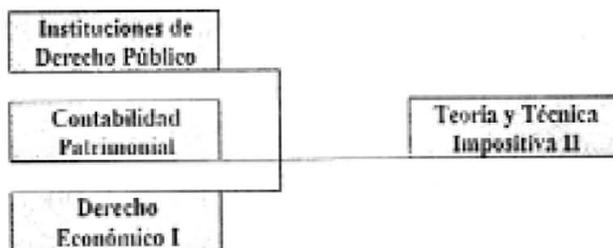
Pero también debe tenerse en cuenta, particularmente en este nuevo milenio, el proceso de globalización de los mercados y la formación de bloques regionales, los que interfieren fuertemente sobre la plena autonomía de los estados nacionales en la definición de sus políticas, incluyendo la tributaria.

Todo ello lleva a revisar las estructuras tradicionales de los sistemas tributarios basados en economías fundamentalmente cerradas, donde predominaba el intercambio de bienes, frente a un mundo económico globalizado donde la competitividad es la base del crecimiento y donde la movilidad de los factores es cada vez mayor. Los principios de equidad, eficiencia y simplicidad mantienen su vigencia aún cuando deben adaptarse a las circunstancias apuntadas.

Es misión del docente en el proceso de enseñanza-aprendizaje concitar desde el inicio la atención del alumno sobre estos aspectos, ya que entonces no tomará esta materia como un requisito más a cubrir en su currículum universitario o como el estudio de una serie de leyes, algunas de ellas deficientemente redactadas, sino como un instrumento apto para la adaptación del régimen tributario a las exigencias de los objetivos económicos globales pero sin ignorar, sin embargo, los factores de carácter social y ético que deben reglar todo accionar humano.

A.2 UBICACIÓN DE LA ASIGNATURA EN EL CURRÍCULUM DE LA CARRERA.

Conforme al nuevo esquema curricular, las materias correlativas consideradas requisitos de Teoría y Técnica Impositiva II son las siguientes:



Como puede advertirse, no constituye requisito para el cursado de la asignatura, haber aprobado previamente la materia Teoría y Técnica Impositiva I. No obstante consideramos inconveniente rendir Teoría y Técnica Impositiva II sin haber estudiado en profundidad el contenido de aquella materia, por cuanto en ella se analizan conceptos esenciales de derecho tributario que configuran una base muy importante para el entendimiento de nuestra signatura.

Asimismo cabe señalar que el estudio de Teoría y Técnica Impositiva II requiere una sólida formación jurídica, además de los conocimientos contables brindados por las materias que le son correlativas. En virtud de ello consideramos que deben cursarse previamente las materias de Derecho del Trabajo y Seguridad Social y Derecho Económico II, a efectos de alcanzar un mejor aprovechamiento de los conocimientos brindados por Teoría y Técnica Impositiva II.

A.3 OBJETIVOS DE LA MATERIA.

El fin perseguido y al que aspira la Cátedra es lograr la internalización en los alumnos de la importancia vital que tiene la materia tributaria en el desarrollo cotidiano de los negocios, por lo que, en lo que va a ser su actividad profesional, conozca las normas aplicables, tanto en cuanto a las disposiciones de los tributos, como en las que regulan la relación fisco-contribuyente atendiendo al ejercicio del derecho de verificación por un lado y el de defensa por el otro, y sobre todos los casos, del contenido ético que tiene esta materia y tome conciencia del rol que se espera que él asuma en el cumplimiento de esas normas.

Debe, como consecuencia del cursado de esta materia, no sólo conocer el texto de la ley, sino su razón de ser, la ubicación de cada tributo analizado en el sistema tributario, su historia, su evolución, la importancia que implica su recaudación en aras del cumplimiento de los objetivos de la política tributaria, y como elemento fundamental, las normas procesales que marcan las facultades de la administración fiscal y las herramientas con las que cuenta el contribuyente.

A.4 CONTENIDOS MÍNIMOS.

- **Imposición sobre los consumos:** teoría de la imposición, impuesto argentino al valor agregado, impuestos a los consumos específicos, impuestos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre los consumos, otros impuestos sobre los consumos.
- **Procedimiento tributario y previsional:** parte general. Derecho tributario administrativo: autoridad de aplicación, verificación, fiscalización y determinación tributaria. Relación jurídico tributaria. Liquidación y percepción de impuestos. Extinción de la obligación tributaria. Derecho tributario penal: infracciones y sanciones. Nociones generales de procedimiento contencioso-administrativo; recursos.
Recursos de la Seguridad Social: Tributación sobre salarios: teoría de la imposición, tributos argentinos sobre los salarios. Procedimiento administrativo y judicial.
- **Sistemas tributarios.** Nociones generales del régimen de co-participación, sus efectos en la crisis del federalismo argentino, soluciones alternativas.

B. ENFOQUE CONCEPTUAL

B.1 CONTENIDO ANALÍTICO

PRIMER UNIDAD TEMÁTICA: IMPUESTOS SOBRE CONSUMOS

Objetivos:

- Constituyen objetivos de esta unidad temática los siguientes:
- Completar el análisis, iniciado en Teoría y Técnica Impositiva I, de los medidores de la capacidad contributiva de los contribuyentes con la gravabilidad de sus consumos.
- Entender la incidencia de estos tributos en el comercio internacional en un mundo globalizado.
- Desarrollar las distintas formas en las que puede expresarse este tipo de imposición evaluando sus ventajas y desventajas comparativas y a partir de dicha evaluación, y teniendo en cuenta la legislación comparada, analizar la incorporación al esquema tributario local de las mencionadas formas de imposición.
- Ponderar la importancia relativa que ha adquirido esta forma de imposición dentro del concierto de la recaudación global.
- Estudiar los efectos económicos derivados de la aplicación de esta clase de tributos, deteniéndose especialmente en el fenómeno de la regresividad indisolublemente ligado a su implementación.
- Analizar la legislación positiva argentina en materia de impuesto a los consumos en el orden nacional, provincial y municipal. En este sentido se estudiarán los elementos esenciales del impuesto al valor agregado, impuestos internos, impuesto sobre los ingresos brutos y las tasas retributivas de servicios.

I. IMPOSICIÓN SOBRE LOS CONSUMOS: ASPECTOS TEÓRICOS.

1. Aspectos Teóricos.
 - 1.1 Justificación. Equidad y neutralidad.
 - 1.2 Distintos tipos.
 - 1.3 Impuestos reales sobre los consumos.
 - 1.3.1 Generales a las ventas.
 - 1.3.1.1 Monofásicos.
 - 1.3.1.2 Plurifásicos.
 - 1.3.1.2.1 Valor agregado
 - 1.3.1.2.2 En cascada.
 - 1.3.2 Consumos Específicos.
 - 1.3.2.1 Aspectos teóricos.
 - 1.3.3 Efectos Económicos.
 - 1.3.3.1 Percusión, traslación e incidencia.
 - 1.3.3.2 Regresividad. Formas de atenuarla.
 - 1.4 La imposición al valor agregado.
 - 1.4.1 Enfoques - Métodos.
 - 1.4.2 Tratamientos de los bienes de capital.
 - 1.4.3 Aspecto territorial.
 - 1.4.4 Tratamiento de los productores primarios y de los pequeños responsables.

II. IMPUESTO ARGENTINO AL VALOR AGREGADO

2. Hecho Imponible / Sujeto.
 - 2.1 Hecho Imponible. Conceptos alcanzados.
 - 2.1.1 Venta
 - 2.1.2 Hechos imposables complejos.
 - 2.1.3 Locaciones, obras y prestaciones de servicios.
 - 2.1.4 Importación de bienes y servicios.
 - 2.2 Sujetos: enumeración.
 - 2.3 Entes plurales. Intermediación. Concesiones. Otras situaciones.

784
39

- 3. Nacimiento del hecho imponible / inscripción.
 - 3.1 Nacimiento del hecho imponible.
 - 3.2 Inscripción. Efectos y obligaciones.

- 4. Determinación del gravamen.
 - 4.1 Periodo Fiscal.
 - 4.2 Base para el cálculo del débito fiscal.
 - 4.2.1 Mercado interno.
 - 4.2.2 Importación.
 - 4.3 Régimen general:
 - 4.3.1 Débito fiscal.
 - 4.3.2 Crédito fiscal.
 - 4.3.2.1 Requisitos para su cómputo.
 - 4.3.2.2 Particularidades.
 - 4.3.3 Saldos a favor.
 - 4.3.4 Casos especiales.
 - 4.4 Regímenes especiales.
 - 4.4.1 Con Monotributistas.
 - 4.4.2 Otros.

- 5. Exenciones:
 - 5.1 Principios generales.
 - 5.2 Exportaciones.
 - 5.3 Regímenes de promoción.

- 6. Liquidación, percepción e ingreso.
 - 6.1 Operaciones en el mercado interno.
 - 6.2 Importaciones.
 - 6.3 Regímenes de retención, percepción y pagos a cuenta.

III. IMPUESTOS SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS:

- 7. Legislación Argentina.
 - 7.1 Impuestos Internos
 - 7.1.1 Características salientes.
 - 7.1.2 Bienes y servicios alcanzados.
 - 7.1.3. Nociones sobre tasas aplicables.
 - 7.1.4 Composición de la base imponible. Situación de la Importación.
 - 7.1.5 Liquidación e ingreso.
 - 7.2 Impuesto sobre los Combustibles
 - 7.3 Otros.

IV. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:

- 8. Impuesto sobre los ingresos brutos.
 - 8.1 Carácter local.
 - 8.2 El gravamen vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - 8.2.1 Hecho imponible.
 - 8.2.2 Exclusiones y exenciones.
 - 8.2.3 Sujetos.
 - 8.2.4 Determinación.
 - 8.2.4.1 Régimen General.
 - 8.2.4.2 Bases imposables especiales.
 - 8.2.5 Liquidación e Ingreso.
 - 8.3 El Convenio Multilateral.
 - 8.3.1 Ámbito de aplicación.
 - 8.3.2 Régimen General.
 - 8.3.3 Regímenes especiales.
 - 8.3.4 Aspectos críticos de su aplicación.
 - 8.4 Pacto Federal.

SEGUNDA UNIDAD TEMÁTICA:
PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y PREVISIONAL

Objetivos

Esta unidad temática constituye el punto esencial de la materia por cuanto aporta al alumno una herramienta vital para su desarrollo profesional, ya que:

- Podrá adentrarse en una terminología no habitual utilizada en el resto de la carrera, cual es la relativa a normas procesales.
- Analizará, con un importante grado de profundidad, la ley nacional de procedimiento y su interrelación con las normas procesales de derecho administrativo, así como las procesales en materia civil y comercial.
- Estudiará, tanto a nivel teórico, como con experiencias prácticas, la relación fisco-contribuyente, en todas sus facetas, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias, el intercambio de información, la fiscalización, las determinaciones de oficio, desde el punto de vista del Fisco, así como las respuestas y defensas que tiene derecho a articular el contribuyente.
- Conocerá el funcionamiento del Tribunal Fiscal de la Nación y accederá a la posibilidad de actuar en su ámbito tanto en defensa de la administración tributaria, como del contribuyente, lo que constituye una muy importante faceta del futuro desarrollo profesional.

V. ORGANIZACIÓN Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS - AFIP-

9. Autoridades y Principios Generales.
 - 9.1 Autoridades de la AFIP.
 - 9.2. Normas Generales, reglamentarias e interpretativas. Consultas.
 - 9.2.1 Jueces administrativos.
 - 9.3 Domicilio fiscal. Notificaciones.
 - 9.4 Interpretación de la ley.
10. Declaración e Ingreso: Normas generales.
 - 10.1 Regímenes de declaración jurada y de liquidación administrativa. Efectos.
 - 10.2 Anticipos: naturaleza y efectos.
11. Percepción y pago de impuestos.
 - 11.1 Normas generales.
 - 11.2 Compensación, acreditación, devolución y transferencia.
 - 11.3 Facilidades de pago.
 - 11.4 Liquidación provisoria de impuestos vencidos.
 - 11.5 Embargo Preventivo.
12. Verificación y fiscalización.
 - 12.1 Facultades de la AFIP.
 - 12.2 Obligaciones de los contribuyentes y responsables.
 - 12.2.1 Libros y comprobantes.
 - 12.2.2 Facturación y documentación.
 - 12.2.3 Exigencias administrativas. Alcances, límites.
13. Determinación de oficio.
 - 13.1 Régimen General.
 - 13.2 Presunciones.
 - 13.3 Procedimiento.
 - 13.3.1 Vista y contestación.
 - 13.3.2 Prueba.
 - 13.3.3 Dictamen jurídico.
 - 13.3.4 Resolución. Requisitos.

VI. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

14. Intereses.
 - 14.1 Resarcitorios.
 - 14.2 Punitorios.

15. Infracciones y Sanciones fiscales.
 - 15.1 Naturaleza, clases.
 - 15.1.1 Deberes formales.
 - 15.1.2 Deberes materiales.
 - 15.1.3 Multas.
 - 15.1.3.1 Por infracciones formales.
 - 15.1.3.2 Por omisión.
 - 15.1.3.3 Por defraudación.
 - 15.1.4 Clausura.
 - 15.1.4.1 Casos en que proceden.
 - 15.1.4.2 Procedimiento de aplicación.
 - 15.1.5 Responsabilidad por accesorios y multas.
 - 15.1.6 Procedimiento para la aplicación de multas.
 - 15.2 Régimen Penal Tributario.
 - 15.2.1 Hechos Punibles.
 - 15.2.2 Responsables. Participación criminal.
 - 15.2.3 Nociones generales sobre su régimen procesal.

VII. OTROS ASPECTOS, RECURSOS.

16. Prescripción:
 - 16.1 De las acciones y poderes del fisco.
 - 16.2 De la acción de repetición del contribuyente.
 - 16.3 Actos suspensivos e interruptivos.

17. Nociones Generales de Procedimiento

18. Procesos y Recursos.
 - 18.1 Recursos contra las resoluciones que determinen tributos y accesorios.
 - 18.2 Recursos contra las resoluciones que imponen sanciones.
 - 18.3 Recursos contra actos administrativos que no determinan impuestos.
 - 18.4 Acción de repetición. Presupuestos para su procedencia.
 - 18.5 Demanda contenciosa.
 - 18.6 Ejecución fiscal.
 - 18.7 Otros procesos.

19. Nociones generales sobre organización y funcionamiento del Tribunal Fiscal de la Nación.
 - 19.1 Organización y Funcionamiento.
 - 19.2 Competencia.
 - 19.3 Características del proceso.
 - 19.4 Recursos contra sus decisiones.
 - 19.5 Tasa de actuación.

VIII. RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

20. Principios generales y normas de procedimiento.
 - 20.1 Nociones Generales sobre los Recursos de la Seguridad Social.
 - 20.2 Ley de Procedimiento Tributario. Normas aplicables.
 - 20.3 Otras normas vigentes
 - 20.4 Infracciones.
 - 20.4.1 Distintos Regímenes Sancionatorios
 - 20.4.2 Forma de aplicación de la sanción
 - 20.5 Procedimiento Recursivo
 - 20.5.1 Ante determinación de deudas

98

TERCER UNIDAD TEMÁTICA: SISTEMAS TRIBUTARIOS Y OTROS TRIBUTOS

Objetivos

- Son objetivos de esta unidad temática los siguientes:
- Que el alumno conozca los conceptos generales que rigen en los sistemas tributarios en general, como asimismo el régimen de coparticipación argentino, sus efectos en la crisis del federalismo argentino y soluciones alternativas.
 - En función de ello, que el alumno conozca la evolución de los sistemas tributarios y como incide teóricamente la distribución analice los poderes fiscales en los países con organización federal de gobierno.
 - Dentro de esta problemática y en cumplimiento de los objetivos generales se analizará muy especialmente el fenómeno de la evasión y sus consecuencias, como asimismo la interdependencia con la corrupción y el papel del contador frente a estos fenómenos.
 - Por último y en cuanto al tema de los otros tributos se impartirán nociones generales de los derechos aduaneros y de los impuestos de sellos en el orden local.

IX. SISTEMAS TRIBUTARIOS

- 21. Sistemas Tributarios.
 - 21.1 Conceptos Generales
 - 21.1.1 El sistema tributario como unidad.
 - 21.1.2 Sistemas históricos y racionales.
 - 21.1.3 Evolución de los sistemas tributarios en función del desarrollo económico, la globalización y la regionalización de los mercados.
 - 21.1.4 Evasión, elusión y economía de opción: Diferencias.
 - 21.1.5 Evasión y corrupción: Su interdependencia. Formas de combatirlas.
 - 21.2 Problemas de la distribución de los poderes fiscales en los países con organización federal de gobierno.
 - 21.2.1 Soluciones.
 - 21.2.2 El caso argentino
 - 21.2.2.1 Normas constitucionales.
 - 21.2.2.2 Régimen de coparticipación federal de impuestos.
 - 21.2.2.3 Convenios interjurisdiccionales.
 - 21.2.2.4 Pactos Federales. Origen y evolución.
 - 21.3 Imposición supranacional.
 - 21.3.1 Mercados comunes. Armonización y coordinación. Asimetrías.
 - 21.3.2 Convenios para prevenir la doble imposición y de cooperación fiscal.
 - 21.4 Principales tributos nacionales, provinciales y municipales en Argentina.
 - 21.4.1 Descripción.
 - 21.4.2 Análisis de su importancia relativa en función de la recaudación.
 - 21.5 Regímenes de Promoción.
 - 21.5.1 Análisis de sus efectos como herramienta de política fiscal.
 - 21.5.2 Síntesis de los principales regímenes vigentes.

X. OTROS TRIBUTOS: ASPECTOS TEÓRICOS Y TÉCNICOS DE LA LEGISLACIÓN ARGENTINA

- 22. Derechos Aduaneros.
- 23. Sobre la circulación de la riqueza (Sellos y similares).

B.2 BIBLIOGRAFÍA

2.1 BIBLIOGRAFÍA OBLIGATORIA

I. IMPOSICIÓN SOBRE LOS CONSUMOS: ASPECTOS TEÓRICOS

- JARACH, Dino - "Finanzas Públicas y Derecho Tributario", Editorial Cangallo, Parte X Cap. 1 y 2
REIG, Enrique J. - "El Impuesto al Valor Agregado", Ediciones Contabilidad Moderna - Cap. I
DUE, John y FRIEDLANDER, Ann - "Análisis Económico de los Impuestos y el Sector Público", El Ateneo, 1977, Cap. 14, 15 y 16.
ITURRIOZ, Eulogio: "Curso de Finanzas Públicas", Cap.12, 13 y 14.
MUSGRAVE y MUSGRAVE - Hacienda Pública quinta Edición McGrawhill. Cap.XXXIII.

II. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- CÁCERES, Alberto y DREILING, Paula - El impuesto al valor agregado - Editorial La Ley, 2004
DIEZ, Humberto P. - Impuesto al Valor Agregado, Errepar, 1994
MARCHEVSKY, Rubén A. - "Impuesto al Valor Agregado", Editorial Errepar, 2006.
Ley del Impuesto al Valor Agregado N° 23.349 y modificatorias. Decreto Reglamentario.

III. IMPUESTOS SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS

- BALDO, Alberto y PENA Lilitana - Impuestos Internos, Ediciones Macchi, 1996
Ley de Impuestos Internos. N° 24.674 y modificaciones
Impuesto sobre los combustibles - Ley N° 23.966 y modificaciones, Título III y Dto. 74/98

IV. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

- BULT GONI, Enrique - "Impuesto sobre los Ingresos Brutos". Depalma, Bs. As. 1997
BULT GONI, Enrique - Convenio Multilateral. Depalma 1992
Ordenanzas Fiscal y Tarifaria de la Ciudad de Buenos Aires
Texto del Convenio Multilateral
Resolución (C.A.) N° 1/05 [Anexo s/R (C.A.) N° 1/06]
Ley N° 23.548. Régimen transitorio de distribución de recursos fiscales
Pacto Federal para el empleo, la producción y el crecimiento. Decreto 1807/93 y sus modificaciones
Pacto Federal para el empleo, la producción y el crecimiento. Decreto 1807/93 con las modif. y ampliaciones.

V., VI., y VII. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

- GIULIANI FONROUGE, Carlos M., (Actualización por Navarrine y Asorey, "Derecho Financiero", LA LEY 9ª edición)
CELDEIRO, Ernesto: "Procedimiento Tributario", Tomos I y II, Ediciones Nueva Técnica, Bs.As., 1992.
DÍAZ SIEIRO, H. - VELJANOVICH, R. y BERGROTH L.: "Procedimiento Tributario Ley Nro.11683", Ediciones Macchi, Bs.As.,1993.
GIULIANI FONROUGE, C. M. y NAVARRINE, S.: "Procedimiento Tributario", LEXIS NEXIS, 9ª Edición, Buenos Aires, 2005.
GÓMEZ, TERESA y FOLCO, CARLOS MARÍA: "Procedimiento Tributario y de la Seguridad Social" LA LEY 4ª Edición, Bs. As. 2005
CHICOLINO, Ricardo y otros autores. Cuestiones Fundamentales de Procedimiento Tributario Nacional. Ed. Buyatti, Bs.As. 2007
AUTORES VARIOS: 75º Aniversario de la Ley N° 11.683. Edición 2008.
AUTORES VARIOS: "Cuadernos de Procedimiento Tributarios" Ediciones Nueva Técnica, Bs. As., 2004
Ley de Procedimiento Tributario N°11683 y su Decreto Reglamentario.
Ley 19549 y Decreto Reglamentario
Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de la Nación
Ley Penal Tributaria (Ley 24769)
Ley Antievasión (Ley 25.345)

VIII RECURSOS de la SEGURIDAD SOCIAL

- PEREZ, Daniel G.: "Procedimiento Tributario Recursos de la Seguridad Social" Tomo I ERREPAR - 2006
PEREZ, Daniel G.: "Héritos y sanciones en materia de Seguridad Social" LA LEY - 2005
PRESAS BONORA, JORGE Y VIQUEIRA LILIANA: Cuadernos de Procedimiento Tributario N° 10.
Procedimiento Previsional ante la AFIP y la Justicia, Errepar 1998.
VENERI, Ferruccio R.: "El procedimiento de las impugnaciones de las deudas de la seguridad social y su comparación con la ley de Procedimiento Tributario". La Inf-T.71-Enero/95, Pág.133.
Ley 17250 (Régimen Infracional) y R.G. (D.G.I.) 3756, Instrucción General (AFIP-DGI) 11/97.
Ley 18820 (Normas procesales previsionales), RG (AFIP-DGI) 79/98.
Ley 23463 y modificaciones (Cámara Federal de la Seguridad Social), Reforma al Procedimiento Judicial de la Seguridad Social.
Ley 24655. Creación de la Justicia Federal de 1° Instancia en Seguridad Social.
Ley Penal Tributaria (Ley 24769).
Ley 24241 y su modif. (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones).
Ley 23660 (Ley de Obras Sociales)
Ley 24557 (Ley de Riesgos de Trabajo)
Dec.507 (24/3/93) y Dec.2102 (18/10/93) Disp.11683 aplicables.
R(ANSES) 748 (14/7/92) y R(ANSES) 877 (14/8/92).

IX. SISTEMAS TRIBUTARIOS

- JARACH, Dino - "Finanzas Públicas y Derecho Tributario" Editorial Cangallo, 1983, Parte V, Cap. 1; Parte II, Cap. 3 y 4.
REIG, Enrique J. - "Sistemática Tributaria" en Anales de la Asociación Argentina de Derecho Fiscal 1968/1969, pág. 87. (En forma parcial en DF, Tomo XIX, pág. 417).
BULIT - GOÑI, Enrique G - Implicancias de la Reforma Constitucional de 1994 en materia de potestades tributarias municipales" en LI, T°73, Pág.37.
CASAS, José O. - "Un importante hito en el proceso de refederalización de la República Argentina (Nueva Ley de Coparticipación Impositiva)", DF, Tomo XLV, Pág. 1, 97 y 193.
Constitución Nacional, artículos 4, 9, 10, 11, 12, 31, 75 inc.1, 2, 3, 10, 13, 22, 30, art.121), 123), 124) y 126). D.T. 6 y 8.
Comisión Federal de impuestos. R.G.I. 5/91 (Der.Trib.II, 510 - 6/92 (D.T. IV,636) - 7/92 (D.T. V, 685) - 12/92 (D.T. V, 691).
Ley 23.548. Coparticipación Federal de Impuestos.
Ley 23.562. Fondo Transitorio para financiar desequilibrios fiscales provinciales.
Ley 23763 y Dec.879/92. Ley 24621. Modifican distribución Impuesto a las Ganancias.
Ley 23966, Art.5°. Modifica distribución I.V.A.
Ley 23966, Título III, Capítulo IV. Distribución Impuesto sobre combustibles.
Ley 24698, modifica distribución en Ganancias, Bienes Personales y Combustibles
Ley 24130. Acuerdo Federal (entre Gobierno Nacional y Gobiernos Provinciales). Decreto 1602/92.
Dec.1807/93 y Ley 24699. Pacto Federal para el empleo, la producción y el crecimiento. Dto.2078/93, Dec.2609/93, Dec.14/94, Dec.378/94, Dec.476/94, Dec.1141/94.

X. OTROS IMPUESTOS

Derechos Aduaneros

- Código Aduanero - Ley 22.415 y sus modificaciones.
Dto. Reglamentario del Código Aduanero No. 1001/82.
ZUNINO, Gustavo: "Procedimiento fiscal y aduanero. Simetrías y diferencias." Boletín de la A.A.B.F., julio de 2003.

Impuestos sobre los Combustibles

- Ley 23.966 y modificaciones, Título 3

Impuesto de Sellos

- Código Fiscal C.A.B.A. - Ley 541 T.O.2006 por D.246/2006 - Título XII y sus modificaciones.
Código Fiscal Pcia.Bs.As.- Ley 10397 T.O.2004 por R (ME Bs.As.) - Título IV y sus modificaciones.
OSVALDO H. SOLER - "El Impuesto de Sellos" - La Ley 2001 - Capítulos I a V
PALLAVICINI EMIR - "El Impuesto de Sellos en C.A.B.A." - Errepar Crónica Tributaria 3-2005 Nro.501 Pág.3

ABREVIATURAS

- EDGI = Boletín de la Dirección General Impositiva.
DF = Revista Derecho Fiscal.
LI = Revista La Información.
I = Revista Impuestos.
ER - DT = Errepar - Doctrina Tributaria.

2.2 BIBLIOGRAFIA ADICIONAL

En vista de la permanente movilidad de las normas positivas y del nuevo caudal de aportes doctrinarios que se efectúan en los temas inherentes a esta materia, la cátedra en forma anual actualizará la bibliografía adicional.

I IMPOSICION SOBRE LOS CONSUMOS: ASPECTOS TEORICOS

I. Aspectos Teóricos

- MACON, Jorge y PAVESI, Pedro: "Un impuesto al Valor Agregado para la Argentina", Cap. 2, Editorial El Ateneo, Buenos Aires, 1973.
- SHOUP, Carl S.: "Hacienda Pública", Instituto de Estudios Fiscales, Madrid 1980, Cap. 8, 9 y 10.
- DUE, John: "Diseño y aplicación de Impuestos al Valor Agregado. Algunas Cuestiones no resueltas.", Der. Trib. III, Pág.735.
- COSCIANI, César: "Ciencia de la Hacienda", Capítulo X y XI, Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid, 1980.
- GNAZZO, Edison: "Principios Fundamentales de Finanzas Públicas y Política Fiscal", Pág. 160 y 173, Editorial Junin, Buenos Aires, 1977.
- ALBIÑANA GARCÍA QUINTANA, César: "Los Impuestos Especiales", Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1983.
- SCALONE, Enrique L.: "Los agrupamientos no societarios frente al impuesto al valor agregado según la Ley 23.765", ER, DT, Julio de 1990.
- II CONGRESO TRIBUTARIO C.P.C.E.C.F., Tema II, "Imposición sobre los consumos a nivel nacional y a nivel local. El Impuesto sobre las Ventas Minoristas", Pinamar, Abril de 1994.

II IMPUESTO ARGENTINO AL VALOR AGREGADO

2. Hecho imponible y sujeto

- KAPLAN, Hugo E.- "Nuevas modificaciones reglamentarias al I.V.A.. El Decreto 2633/92" Errepar DTE, T XIII, pág.226
- SCALONE, Enrique L.- "Los agrupamientos no societarios frente al I.V.A." - Errepar DTE T X pág. 1
- MARTÍN, Julian - " El I.V.A. en la actividad financiera" - Errepar-DTE-T.XVI-pag.330
- KOSS, Ricardo- "Entidades financieras.El I.V.A. y el descuento de documentos" - Errepar-DTE-T.XIV-pag. 899.
- The Dunlop Pneumatic Tire Co. LTD CSNU (5/12/73), Concepto de Proceso Industrial, D. Fiscal T.XXIII, pág.1214.
- Defendente Aguirre, Juan CNFCA Sala III (6/7/89), Medicamentos consumidos en Sanatorios a raíz de la prestación médica asistencial. Errepar 807.001.007, Nro. 90.
- Casa Anaranjada S.A. C.N.COM. Sala A (31/5/81) - Talleres Metalúrgicos Navales Argentinos S.A. C.N.COM. (24/6/83) - Equipos Hidráulicos SRL CSJN (13/11/86), Errepar I.V.A. Tomo II, pág 807.001.009.
- Cámara Federal Sala 2 Barulati, Luis - "Definición de Venta y Locación de Obra", P.E.T. (3/9/93).
- Dictamen 18/93 "Arrendamiento de Inmuebles Rurales" Boletín de la DGI, Nro 476, pág.920.
- Dictamen 62/93 Agua para Riego. Boletín de la DGI, Nro. 478, pág.1157.
- Dictamen 81/92 Capitalización de Hacienda. Boletín de la DGI, Nro. 469, pág.52.
- Dictamen 10/85 - Movilidad de personal. Errepar I.V.A., T.II, pág. 807.001.006, Nro 74.
- Dictamen 3/92 Despachantes de Aduana 18/12/91. Errepar I.V.A. Tomo II, pág. 807.001.010, Nro 117.
- Consulta del 13/4/92 "Cobro de Indemnización de Sinistro de Bienes de Uso" Boletín de la D.G.I. Nro 472, pág.413.
- Jorge Farré S.A.-TFN-Sala B-30/9/93 (transmisión de dominio)
- Seda S.A.- TFN-Sala D-21/3/86 (Servicios complementarios)
- Labincá S.A.-TFN-Sala C-22/3/96 (importación definitiva)
- Cascosas Mendoza S.A. (8/3/93) C.F.C.A.- DF, T.XXXVI, pág.132.
- Dictamen DAT 89/92- BDGI 469 (préstamo-devolución de bienes)
- Dictamen DATJ 15/85 (Exclusión de objeto)
- Dictamen DAT 23/94- BDGI 487 (accesoriedad de intereses)
- Dictamen DATJ 23/70 (fin de lucro)
- Dictamen DATJ 47/83 (obra sobre inm. propio)
- Dictamen DAT 178/94-BDGI 505 (Ag. Colaboración Empresaria)
- R.G. (DGI) 3827- BO 18/5/94 (cesión de documentos)
- San Buenaventura S.R.L. - C.S.J.N. - 23/5/2006
- Picasso Alberto David - C.N.F.C.A.F. - Sala II - 24/8/2006

3. Nacimiento del hecho imponible

- OKLANDER, Juan-"Algo mas sobre los pagos adelantados en el I.V.A." - La Información T.LXIV pág 276
- AMIGO, Ruben Oscar-" El momento imponible de las importaciones en los impuestos al valor agregado..." - La Información -T.LII-pág.236
- GARCÍA, F.: "Las operaciones de leasing mobiliario y el nuevo I.V.A." ER-DT, T.V, pág.337 Scania Argentina S.A. - Precio que se percibió antes de la entrega. TFN 2/6/93, Errepar Doctrina Tributaria Oct/93, pág.928.
- Prato y Dupuy S.A.-TFN-Sala B-14/3/94 (p.primarios-precio a fijar)

Donna S.C.A.-GNF Cont.Adm. Sala III-14/3/91 (importaciones)
 Labanca S.A.-FFN-Sala C-22/3/96 (importación definitiva)
 Dictamen DAT 105/94-BDGI 502 (p.primarios-precio a fijar)
 Dictamen DAT 70/92 (señas que congelan precio)
 Dictamen DAT 164/94-BDGI 505 (p.primarios-precio a fijar)
 Dictamen DATJ 23/78 (contratos a ensayo o prueba)
 Dictámenes 35/84 (22/8/84) y 22/85 (19/6/85). Errepar I.V.A., T.II, pág. 802.004.001.
 Dictamen 70/92. Señas o anticipos que Congelan Precio. Boletín de la DGI, Nro. 466, pág.1150.
 Dictamen 47/83. Consorcios. Errepar I.V.A., Tomo II, pág. 807.001.005 Nro. 64.

4. Determinación del gravamen

BALÁN, Osvaldo - " Tratamiento de los siniestros e indemnizaciones de los bienes asegurados frente al I.V.A." - Rev.Impuestos-T.XLVIII-A-pag.171
 DUBOIS, Fernando - " Tratamiento de las incobrabilidades en el I.V.A." - Errepar-DTE-T.XV-pág.214.
 CHALUPOWICZ, Israel - "El I.V.A. en la Industria de la Construcción" - Ed. Cangallo- pág. 176 (B.I. de las concesiones de explotación)
 VOLMAN, Mario - " El I.V.A. y las obras sobre inmueble ajeno retribuidas por concesión de explotación"- Derecho Fiscal-T.XLVI pag. 92.
 JARACH, D.: "La base imponible del I.V.A.", LI, T.XXX, pág.1609.
 Hector Isnardi-TFN-Sala D-29/2/80 (B.I.- servicios prestados conjuntamente)
 Sevel Argentina S.A.-TFN-Sala B-29/7/91 (B.I.- intereses)
 Antonio González y otros- Mansión Almar-TFN-Sala D-16/8/89 (B.I.- i.brutos)
 Municipalidad de Caleta Olivia-TFN-Sala A-6/7/90 (C.F. discriminación del impuesto)
 Gasparri y CIA S.A.- TFN-Sala B-31/5/94 (C.F.- documentación respaldatoria)
 Metalúrgica Río Cuarto SRL-TFN-Sala A-13/7/83 (C.F.- contabilización)
 T.F.N. "Metalúrgica Río Cuarto SRL" (13/7/83), Errepar I.V.A., Tomo II, pág. 802.004.001.
 Agencia Puleston SRL-TFN-Sala B-15/10/81 y Vasoplast S.A. TFN-11/5/92 (C.F. importación para terceros)
 C.S.N. Alcañis de la Patagonia (13/7/83), Errepar I.V.A., Tomo II, pág. 806.016.001.
 Héctor Isnardi SACIF. TFN Sala 29/2/80. Servicios Accesorios. Errepar I.V.A., Tomo II, pág. 801.002.001.
 Héctor Isnardi SACIF. TFN Sala 29/2/80. Oportunidad de Cómputo de Crédito Fiscal Errepar I.V.A., Tomo II, pág. 802.004.001.
 Casa Salvi TFN Sala C 16/3/84, Tarjetas de Crédito. Errepar I.V.A., Tomo II, pág. 801.004.001.
 Tubos Transelectric SAICFA TFN Sala D 4/7/89, Crédito Fiscal consignado en facturas emitidas por sujetos exentos. Errepar I.V.A., Tomo II, pág. 802.004.001 Nro. 7.
 Compañía General de Combustibles S.A. CSJN 16/6/93, Honorarios Judiciales Regulados Judicialmente, Adición del IVA. Errepar, Doctrina Tributaria Sept/93, pág.822, Nro. 126.
 Osram Argentina S.A.C.I. - T.F.N. - Sala D - 27/8/2004
 A.F.I.P. - Dictamen N° 24/03 (D.A.L.)
 Bahía Blanca Shopping S.A. - T.F.N. - Sala B - 7/10/2005
 Bahía Blanca Shopping S.A. - C.N.F.C.A. - Sala V - 16/8/2006
 La Gráfica S.R.L. - T.F.N. - Sala D - 21/11/2001
 Chryse S.A. - C.S.J.N. - 4/4/2006
 Angulo José - T.F.N. - Sala B - 21/11/2005
 Dictamen DAT 118/94-BDGI 502 (B.I.- seguros)
 Dictamen DAT 19/93-BDGI 476 (B.I.- I.V.A.)
 Dictamen DATJ 68/82 (C.F.- entregas a título gratuito)
 Dictamen DATJ 7/81 (C.F.- donación de bienes de Uso)
 Dictamen DATJ 7/83 (B.I. - subsidios o pagos indemnizatorios)
 Dictamen DAT 7/94-BDGI 487 (C.F. - concesiones de explotación)
 Dictamen 47/83. Consorcio. Errepar I.V.A., Tomo II, pág. 806.016.001.
 Dictamen 81/92. DAT Boletín DGI Nro. 469, Enero 1993, pág.52.
 Dictamen 42/92. Pago a cuenta en el Impuesto a las Ganancias. Papel de la SRL. Boletín DGI Nro. 464, pág.898.
 Instrucción 131/75. Sellado de Documentos. Errepar I.V.A., Tomo II, pág. 200.000.000.
 Dictamen 27/91. Facturación a Moneda Extranjera. Errepar I.V.A., Tomo II, pág. 801.003.001.
 Dictamen 21/93. Empresas Proveedoras de Electricidad. Alícuota Aplicable. Boletín de la DGI Nro. 477, pág.1024.
 Dictamen 30/93. Provisión de Gas. Alícuota. Boletín de la DGI Nro. 478, pág.1149.

5. Exenciones

CHAMATROPULO, Miguel- " El I.V.A. y las exenciones subjetivas. Se vislumbran soluciones" - Errepar-DTE-T.XVI-pag.433
 OKLANDER, Juan- " Tratamiento en el I.V.A. de la información, la cultura y el arte"-La Información -T.70-pág.1123
 ASLAIN, Jorge- " I.V.A.- Cesión de créditos" - Errepar -DTE-T.XIV-pág.308
 KAPLAN, Hugo E.: Las exenciones en el I.V.A. en "Los impuestos del 90". Ed. Macchi, Buenos Aires, 1990, pág.455.
 REIG, E.: I.V.A., Capítulo VII
 GAFFURI, J.: "El I.V.A. en los regimenes de promoción industrial de tipo regional", LI, T.LXIII, pág.534.
 AMIGO, Rubén O. y Sternberg, Alfredo: La devolución de impuestos y las exportaciones. LI Tomo LXII, pág.13.

96

San Martín Mutual Social y Biblioteca-TFN-Sala D-7/11/94
C.S.N. Cindor S.A. (2/12/82). Errepar I.V.A., Tomo II, Nro. 56, pág. 804.001.005.
Resolución General 3151
Instrucción DGI 28/95 (exenciones de leyes especiales)
Dictamen DAT 175/94-BDGI 505 (Sellos de correo)
Dictamen DAT 18/94-BDGI 487 (Tafonarios de cheques)
Dictamen DAT 26/94-BDGI 487 (definición de consumidor final)
Dictamen DAT 33/92 (pan común)
RG (DGI) 4190-BO 15/7/96 (agua ordinaria natural)
Dictamen DAT 104/93-BDGI 486 (seguros de vida)
Dictamen DAT 76/93-BDGI 483 (actividad educativa)
Dictamen DAT 34/94 y 35/94 -BDGI 488 (actividad educativa)
Dictamen DAL 38/94-BDGI 496 (locación de inmuebles)
Dictamen DAT 68/94-BDGI 494 (geriátricos)
Dictamen DAT 14/93-BDGI 476 (servicios financieros)
Dictamen DAT 86/92 -105/92 y 112/92 (transporte)
Dictamen 27/80. Exenciones consagradas en la Ley de Réditos. Errepar I.V.A., Tomo II, pág. 804.001.004, Nro. 43.
Dictamen 79/92. Venta de diarios devueltos y de rezagos. Errepar I.V.A., Tomo II, pág. 804.001.008.
Dictamen 47/92. Servicios de Asistencia Médica Laboral. Errepar I.V.A. Tomo II pág. 804.001.008.
Dictamen 137/92. Contratos de Concesiones Privadas. Boletín de la DGI, JUNIO/93, pág. 675.
Dictamen 43/92. Medicamentos recetados por los profesionales de las Obras Sociales. Boletín de la DGI Nro. 464, pág.898.

6. Liquidación y Percepción

IVA-REGIMENES DE RETENCION, PERCEPCION Y PAGOS A CUENTA:

RG 3125 - Proveedores de empresas. Errepar IVA, Tomo II
RG 3139 - Comisionistas y consignatarios. Errepar IVA, Tomo II
RG 3904 - Exportadores. Errepar IVA, Tomo II
RG 3643 - Administración Central de la Nación. Errepar IVA, Tomo II
RG 3617 - Transporte de cargas. Errepar IVA, Tomo II
RG 3141 - Transporte de combustibles líquidos. Errepar IVA, Tomo II
RG 3483 - Exclusión de sujetos pasibles de la percepción de 3141. Errepar IVA, Tomo II
RG 3130 - Empresas proveedoras de gas, electricidad, etc. Errepar IVA, Tomo II
RG 3273 - Sistemas de tarjetas de crédito y/o compra. Errepar IVA, Tomo II
RG 3316 - Honorarios profesionales. Errepar IVA, Tomo II
RG 3337 - Régimen general de percepción. Errepar IVA, Tomo II
RG 3431 - Administración Nacional de Aduanas. Errepar IVA, Tomo II
RG 3439 - Consorcios de propietarios. Errepar IVA, Tomo II
RG 3649 - Recaudación de tributos por instituciones bancarias. Errepar IVA, Tomo II
RG 3851 - Solicitud de exclusión total o parcial. Errepar IVA, Tomo II
RG 3934 - Operaciones de elaboración y venta de harinas y otros productos derivados del trigo. Errepar IVA, T.II
RG 4059 - Operaciones de compraventa, manutención y faenamiento de ganado bovino. Errepar IVA, Tomo II
RG 4167 (y mod 4179) Vales de almuerzo y/o alimentos. Errepar IVA, Tomo II

III. IMPUESTO SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS

7. Legislación Argentina

WENDY, Lillian N.G. de: "Impuesto Selectivo al Consumo. Impuestos Internos", Ed. De Palma, Buenos Aires, 1980.

IV. IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS

8. Impuesto a los Ingresos Brutos

Resoluciones Generales de la Comisión Arbitral

Nº 17/83 Errepar, Impuestos Provinciales, Tomo I, pág. 100.000 y siguientes y Lexco Fiscal
Nº 22/84 Id.
Nº 42/92 Id.
Nº 44/94 Id.
Nº 48/94 Id.
Nº 49/94 Id.
Nº 61/95 Id.
Nº 62/95 Id.
Nº 83/02 Id.
Nº 91/03 Id.
Nº 93/03 Id.

Resolución de la Comisión Arbitral

Nº 3/99 Lexco Fiscal
Nº 4/99 Id.

48

83

Resoluciones de la Cámara Plenaria:

Nº 4/96 Pautas s/Reg. de Retenciones.

Nº 6/96 Imputación de ingreso por ventas concertadas en una jurisdicción distinta de la de su entrega.

V. ORGANIZACIÓN Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

9. Autoridades - Principios Generales

GARCÍA BELSUNCE, Horacio: "Temas de Derecho Tributario", pág.133, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1982.
DÍAZ, VICENTE OSCAR. "Una nueva forma ilegal de la consulta anticipada", Errepar. Doctrina Tributaria Nº224 (mcs 11/98) Pág. 381.

TARSITANO, Alberto: "Interpretación de la ley tributaria" Cap. V Parte I del Tomo I Volumen I de Tratado de Tributación. Editorial Astrea, Bs. As. 2003

ZICCARDI, Horacio: Derecho Tributario Administrativo parte IV del T. I, del Tratado de Tributación. Edit. Astrea Bs.As. 2003.

SERICANO, Pablo, ROFRANO, Omar y BALDO, Alberto: Administración Tributaria. 75º Aniversario de la ley 11.683.

RIVELLA, Alejandro: El Instituto de la Consulta Vinculante. 75º Aniversario de la ley 11.683.

T.F.N. Monteverde, José (T.F.N. Sala D 16/05/2002). Errepar P.F. Tº II pág. 300.000.002

C.S.J.N. Casa Denk y Aceros Bohler S.A.C.e.Y. (C.S.J.N. 20/02/1972) Revista Impuestos Tº XXXI-A-437. Base de datos jurisprudencia LEXCO FISCAL.

T.F.N. Ciccono Hnos. y Lima Establecimientos Gráficos S.A.C.I.F. (T.F.N. Sala B 10-9-93) P.E.T. 28/10/93, pág.5. Hace a la responsabilidad y a la vinculación de las distintas autoridades de la D.G.I. frente a los contribuyentes.

C.S.J.N. Cerámicas San Lorenzo ICOSA (C.S.J.N. 30/09/1978) .Derecho Fiscal Tº XXVII Pág. 233. (Validez de consulta)

T.F.N. Playa Subterránea S.A. (T.F.N. Sala D 07/10/1988) . Revista Impuestos 2/89 Tº 47/A.

C.S.J.N. Ratto, Sixto y otros c/Productos Stani (11/11/66) e Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal (17/02/84). Errepar, Procedimiento Fiscal, LII, pág. 308.004.001 (interpretación literal).

C.S.J.N. El Barri, José Elías (C.S.J.N. 15-04-86). ER-DT, T-VI, pág.454. (Interpretación Literal, atraso en un plan de facilidades. Se aduce al ppio de equidad).

C.N.A.C.A. Vignés, Alberto Juan (C.N.A.C.A.Sala II 02/04/1973). D.F. Tº XXIV, Pág 683. (La intención real del contribuyente se desprende de la estructura jurídica en la medida que sea inadecuada)

C.S.J.N. Sambrizzi, Eduardo (C.S.J.N. 31/10/1989). D.T. Tº III, pág. 829.

T.F.N. Elio y Walter Chierichietti S.H. (T.F.N. Sala B 04/12/1998). P.E.T. 12/02/1999.

C.S.J.N. Kellog Co. Argentina S.A. (C.S.J.N. 26/02/1985). Impuestos Tº XLIII pág. 1042.

C.S.J.N. Autolatina Argentina S.A.(C.S.J.N. 27/12/1996). Ver sólo considerando Nº20. Revista Impuestos 1997-A-656. Base de datos jurisprudencia Lexco Fiscal.

C.S.J.N. Sackman, Muriel (C.S.J.N 22/10/1965) . D.F. Tº XVI Pág. 1082 (Cómputo de los términos de notificaciones).

T.F.N. Cooperativa Agrícola Ganadera Aregnito (T.F.N. Sala D 11/06/1993) Errepar D.T.E. Tº XIV de 01/94 (Cómputo de términos de notificaciones)

C.P.R. Frigorífico La Octava (C.P.R. Sala B 02/09/1999). Errepar D.T.E. Nº 242, Tº XXI.

T.F.N. Baratti, Pedro (T.F.N. Sala D 04/07/1997). L.T. Tº VII pág. 25.

T.F.N. Mattera, Juan F. (T.F.N. Sala D 04/12/02)

C.N.A.C.A.F. Compañía Avícola S.A. (plenario 28/10/03)

C.N.A.C.A.F. Club Atlético Newell's Old Boys (sala IV 16/03/06)

Decreto 1156/96 y modificaciones - Creación de la Administración Federal de Ingresos Públicos

Decreto 618/97 - Organización y Competencia de la AFIP.

Disposición 1/97

10. Declaración e Ingreso

C.N.A.C.A.F. Moukarel S.A.I.C.I. y F. (C.N.A.C.A.F. Sala I 20/05/94). La DDJJ regula la existencia y medida de la obligación tributaria mientras el Fisco no la sustituya por una determinación de oficio.

T.F.N. Indigar S.A. (T.F.N. Sala A 26/11/97). Responsabilidad del contribuyente por la DDJJ presentada, aún cuando la rectificare voluntariamente.

T.F.N. Compañía Embotelladora Argentina S.A. (T.F.N. Sala A 14/03/86)

C.F.A.C.A. Algora Com. E Ind. S.C.A. (Sala V 10/03/1997. Derecho Tributario Tº XIV Pág. 361.

C.F.A.C.A. Frigorífico Máximo Paz (Sala III 27/02/1997). Derecho Tributario 9/97 Pág. 201. Base de consulta Lexco Fiscal.

11. Percepción y pago de Impuestos

T.F.N. Fumacol Argentina S.A. (Sala B 13/08/1990). Derecho Tributario Tº II Pág. 89 (Compensación).

T.F.N. El Cabildo Compañía de Seguros S.A. (Sala D 23/12/1985). Impuestos Tº XLV Pág. 196. Errepar D.T. Tº V Pág. 492 (compensación)

T.F.N. (en pleno) Banco Roela S.A. (5/7/89) Derecho Fiscal T XLVII-B pág. 134 (Denegatoria compensación)
Nota: Sirve para incompetencia de TFN.

C.S.J.N. Urquiza Peretti S.A. c/DGI (16/09/1999). Errepar Doctrina Tributaria N° 236 T° XVII: Pág. 1055 (Compensación de obligaciones impositiva y previsionales)

C.N.C.A. (en pleno) Rosasur S.A. (10/5/91) Impuestos T XLIX-B pág. 1316 y 1718 (Denegatoria transferencia de créditos) Nota: Sirve para incompetencia de TFN

C.S.J.N. Civial Constructora, Vial, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera S.A. (21/7/1981) Errepar Procedimiento Fiscal TU pág. 312.006.002 y D.F. T° XXXI pág 469 (Pago provisorio de Impuestos Vencidos).

C.S.J.N. Sasetru S.A. (06/09/1977) Publicado en D.F. T° XXVII Pág. 601. (Pago provisorio d Impuestos vencidos)

C.N.F.A.C.A. Algora Com. e Ind. S.C.A. (C.N.F.A.C.A. Sala V 10/03/1997). Derecho Tributario T° XIV pág. 361.

C.S.J.N. El Barri José Elias (14/5/86) Errepar Procedimiento Fiscal TH pag. 312.007.001 (Caducidad plan de facilidades)

C.S.J.N. Seco Aurelia Elida (08/09/1992). Errepar D.T.E. 12/1992. Pág. 928.(Plan de facilidades)

C.S.J.N. Insúa, Juan Pedro (01/10/1987) Errepar P. Fiscal T° II Pág. 308.002.001 (Efecto liberatorio del pago).

C.S.J.N. S.A. Fábricas y Refinerías de Aceite (SAFRA) (07/05/1987), DF T.XLIII, pág 258 (Naturaleza de la actualización).

C.S.J.N. La Biznaga S.A. (31/3/87), DF T.XLIII, pág.263 (Compensación de saldos a favor).

C.S.J.N. Hulytego S.A. (15/11/85), DF T.XL, pág.450 (Régimen opcional de anticipos).

RG (AFIP) 327/99 (Régimen de anticipos)

RG (DGI) 3282/91 (Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales - Competencia)

RG (AFIP)1217/02 (Depósito bancario)

RG (DGI) 2542/85 (Régimen de compensaciones)

RC (AFIP - INARSS) 1276-8/02 (Régimen de Asistencia Financiera)

RG (AFIP) 970/01 (Régimen de facilidades de pago para contribuyentes concursados y fallidos)

Dict. DGI 20/78 (Error de cálculo)

Dictamen DGI 45/82, Instrucción 12/94, Dictamen DGI (DAL) 24/97 (Analizan extinción de obligación por compensación)

Dict. DGI 23/93 (Error de cálculo)

Instrucción DGI N° 339 (Pago provisorio de impuestos vencidos)

RG (AFIP) 643/99 (Imputación de pagos)

RG (DGI) 2224/79 (Régimen de devoluciones de pagos o ingresos en exceso a favor del contribuyente)

RG (DGI) 3384/91, 738/99 y 739/99 (Normas sobre declaración e ingreso de las obligaciones a cargo de los agentes de percepción y retención. SICORE)

RG (DGI) 3423/91 (Grandes Contribuyentes - Sistema informático de control).

RG (AFIP) 10/97 (Solicitud de inscripción en los impuestos nacionales).

RG (DGI) 3891/94 (Cancelación e inscripción).

12. Verificación y Fiscalización

DIAZ, Vicente O.: Fuentes del derecho del procedimiento de la inspección tributaria. Revista Impuestos. Tomo LI, "B", Pág. 2.322.

ADABAL, María y MADOU, Alejandra: Un proceso administrativo. La inspección o verificación fiscal. Boletín de la D.G.I. N° 409, 410, 411.

DEOBERTI, Alberto: Ordenes de allanamiento. Facultades de la D.G.I. Revista Impuestos. Tomo LI, "A", Pág. 18.

DIAZ, Vicente O.: El ejercicio de las facultades del art. 41 de la ley N° 11.683 y sus límites. Revista Impuestos. Tomo XLIV, "B", Pág. 1.207.

RADIMINSKI, Carlos: Verificación y Fiscalización en la ley 11.683. 75° Aniversario.

C.S.J.N. - Bodegas y Viñedos Castro Hnos. S.A. c/Provincia de Tucumán (15/3/1967).

Errepar. Procedimiento fiscal. Tomo II. Pág. 325.001.001. Fallo 2). Revista Impuestos. Tomo XXV. Pág. 406. En este caso, se da la supremacía de las leyes de base por sobre ordenes puntuales de carácter administrativo.

C.S.J.N. - Gorosito, Alberto Martín c/Fisco Nacional s/Orden de allanamiento (20/10/1981).

Errepar. Procedimiento fiscal. Tomo II. Pág. 325.002.002. Fallo 11). Trata de un caso de ineficacia de la orden de allanamiento del domicilio de un profesional.

C.S.J.N. - Yemal, Jorge y otros s/Ley N° 23.771 (17/3/1998).

Publicado en P.E.T. 4/98. Revista Impuestos, 1998-A-679. Errepar. Doctrina Tributaria N° 219. Tomo XLIX. Pág. 182. La Corte exige la correcta fundamentación tanto en la solicitud como en la denegatoria de las órdenes de allanamiento.

C.S.J.N. - Casal, Alfredo Enrique y otros (10/12/1998).

Publicado en Revista Impuestos, 1999-A-60.

C.N.C.A.F. - Kaban, Carlos y otros s/Allanamiento (12/9/1992).

No se puede usar la documentación incautada en un allanamiento para otra causa. "Teoría del fruto del árbol envenenado".

C.N.P.E. - Argus Internacional s/Infraacción Ley N° 23.771 (Sala B - 1/9/1993).

Publicado en boletín de la D.G.I. N° 487. Poder de Policía, solo puede allanar fuez Policía. Concepto restringido de policía.

C.N.C.A.F. - Tawil S.C.A. y Ente de Cambio y Turismo S.A. (Sala II - 7/12/1993).

Publicado en Errepar D.T.E. Tomo XIV. Pág. 629. Es válida la orden de allanamiento otorgada a D.G.I., en cuanto se comprometa a no hacer denuncia penal si está dentro del procedimiento de la ley N° 11.683.

C.N.P.E. - Mazzeri, Carlos S.C.A. Tecma San Luis S.A. (Sala A - 5/7/1994).

Publicado en boletín de la D.G.I. N° 496. Definición y concepto de policía.

T.F.N. - Jaime Bernardo Coll S.A. (Sala B - 11/12/2002).

Orden de allanamiento. Teoría de la "simple vista".

R.G. (D.G.I.) N° 4.120 - Régimen de Información participaciones societarias.

Circular D.G.I. N° 916 (29/6/1970). Limita la cantidad de documentación que puede solicitar la D.G.I., como así también el plazo que otorgue para el cumplimiento de los requerimientos.

D.G.I. - Dictamen N° 19/94. Boletín de la D.G.I. N° 490 - Pág. 1.224.

D.G.I. - Dictamen N° 83/94. Boletín de la D.G.I. N° 506 - Pág. 261.

13. Determinación de oficio

BIO, David: La determinación de oficio sobre la base presunta y la reforma de la ley N° 24.073. Errepar. Doctrina Tributaria. Tomo XII. Pág. 855.

Jáuregui, Román: Algunas observaciones en torno a la determinación tributaria sobre base presunta. Errepar. Doctrina Tributaria. Tomo VI. Pág. 238.

CAMENITI, Virginia: Causales de nulidad en la determinación de oficio. LI, Tomo XLIV. Pág. 1.193.

MAGGIOLO, Aldo y VEGAS, Ricardo: La Prueba en el Proceso Tributario 75° Aniversario

T.F.N. - Nort Vial S.R.L. (Sala B - 29/8/1985). Publicado en Derecho Tributario. Tomo XI. Pág. 348. impugnación de contabilidad.

T.F.N. - Vicente M. Orue S.A.C.I. y E. (Sala B - 28/9/1983). Publicado en Impuestos. Tomo XLII. Pág. 667.

Cómputo ampliación del plazo para la contestación de vista.

T.F.N. - Club Sportivo Baradero (Sala C - 27/10/1993). Publicado en boletín de la D.G.I. N° 487. Trata sobre la nulidad de la determinación de oficio.

C.N.A.C.A.F. - Vairiolatti, Héctor (Sala III - 12/11/1981). Publicado en Errepar. Procedimiento Tributario. Tomo II. Pág. 304.002.001. Determinación sobre base presunta.

T.F.N. - Coceramic S.A. (Sala B - 3/4/1986). Publicado en Errepar. Procedimiento Tributario. Tomo II. Pág. 304.007.002. Determinación sobre base presunta.

T.F.N. - Peinados Pino S.A. (Sala B - 6/12/1994). Publicado en Errepar. Procedimiento Tributario. Tomo II. Pág. 304.007.002. Determinación sobre base presunta.

C.S.J.N. - Trebas S.A. (14/9/1993). Publicado en Errepar. Doctrina Tributaria. 11/93. Pág. 67. Incrementos patrimoniales no justificados.

T.F.N. - Alfañin S.A. (Sala B - 31/5/1995). Publicado en P.E.T. 1/09/1995. Incrementos patrimoniales no justificados.

C.N.A.C.A.F. - Maluf, Antonio Anwar (Sala I - 3/7/1967). Publicado en Derecho Fiscal. Tomo XVII. Pág. 552. Préstamos entre parientes.

T.F.N. - De Martino, Antonio (Sala C - 31/5/1994). Publicado en Legislación Tributaria. 7/1994. Préstamos entre parientes.

T.F.N. - Gómez, Erardo (Sala A - 14/2/2002). Publicado en Errepar. Doctrina Tributaria. Tomo XXI. Pág. 467. Pedido de prórroga del plazo. Aplicación de la Ley N° 19.549.

T.F.N. - ECA S.A. (Sala A - 19/8/2005). Presunción sobre presunción.

Dict. DGI 65/82 (Presunción del art. 25, hoy 18, in. c)

D.G.I. Dirección de Asuntos Técnicos y Jurídicos - Actuación N° 1.701 (BIS) 84 (D.A.T. y J.) 254/84. Trata sobre la descalificación de comprobantes de la contabilidad.

Dict. AFIP 51/93

D.G.I. - Dictamen (D.A.L.) N° 72/97. Boletín de la A.F.I.P.-D.G.I. N° 9 (4/98). Pág. 728.

VI CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

14. Intereses

NUÑEZ, EDUARDO Y YERISE MONICA. "El anatocismo en materia fiscal. Su improcedencia". ERREPAR. Doctrina Tributaria (Mes 10/1999) Pág. 494.

MOSQUERA KARINA, "Los intereses resarcitorios del art. 37 de la ley 11683 (to 1998)", Impuestos 2000-A 851

TFN, Boris Garfunkel e Hijos S.A. (04/04/77) DF T XXVII, pág 1324 (Naturaleza de los intereses resarcitorios)

CSJN, Cristalería de Cuyo S.A. (08/06/80) DF XXX, pág 159 (Procedencia de intereses)

"IKA-RENAULT", CSJN, 25/2/82 (aspecto subjetivo y mora)

TFN, Seven Up Concesiones SAyC (22/09/82) DF T XXXIII, pág 602 (Naturaleza de la actualización)

CSJN, Provincia de Santa Cruz c/YPF (02/02/93) DT VII, pág 725 (Tasas de interés resarcitorio y punitivo - Anatocismo)

T.F.N. - Mary Kay Cosméticos S.A. (Sala B 26/11/1995) Publicado en Legislación Tributaria T° IV, pág. 407.

"SURREY SA", Cámara Federal Contencioso Administrativa, Sala V, 15/8/97 (anatocismo)

"Hoteles Sheraton Argentina", TFN, Sala A, 20/4/99 (aspecto subjetivo y mora)

"Banco Francés del Río de la Plata S.A. s/ Rec. de Apelación", TFN, Sala A, 1/10/2001 (aspecto subjetivo y mora)

DGI, Instrucción 266/79. Errepar PF Tomo I. Otras disposiciones DGI (Intereses punitivos. Su procedencia sobre los intereses resarcitorios incluidos en demandas de ejecución fiscal)

DGI, Instrucción 342/82 Errepar PF Tomo I. Otras disposiciones DGI (Intereses y actualizaciones sobre anticipos. Doctrina legal del fallo "Damiano")

DGI, Dictamen 16/92 - Boletín DGI Nro. 466, pág. 1141.

DGI, Subdirección General de Asuntos Legales. Nota de fecha 19/4/96. Comentario efectuado en EL CRONISTA de fecha 2/12/96, pág. 25 (Anatocismo. Deja sin vigencia el Dictamen 16/92)

DGI, Instrucción General 25/96 Errepar PF Tomo I. Otras disposiciones

DGI (Anatocismo. Intereses sobre intereses convertidos en capital. Su procedencia. Restablece el dictamen 16/92)

DGI RG (AFIP-DGI) 643/99. Reconoce el anatocismo en la capitalización de intereses. Vigencia 08/99

Dictamen AFIP-DGI 127/2000 - Boletín AFIP (anatocismo)

15. Infracciones y Sanciones

Ley 24.769. Nueva Ley Penal Tributaria

DÍAZ, Vicente O.: "Ilícitos tributarios" - Editorial Astrea, Bs. As. 2006.

DIEZ, Humberto P., COTO, Alberto y DIEZ, Fernando J.: "El ilícito en la ley de procedimiento tributario Nacional - ERREPAR, Bs. As. 2001.

GARCIA BELSUNCE, Horacio: "Derecho Tributario Penal" - Edit. Depalma, pág. 3 y siguientes

GARCIA VIZCAINO, Catalina: "Las infracciones a los deberes formales en materia tributaria", BDGI, N° 315, pág. 215.

VILLEGAS, Héctor B.: "Derecho Tributario Penal" Parte VI del Tomo I Volumen 2 de TRATADO DE TRIBUTACIÓN. Editorial Astrea, Bs. As. 2003

"Algunas consideraciones sobre el régimen de clausura (art. 40, Ley 11683) Miguel CUCCHIETTI, Seminario intensivo sobre régimen tributario, penal tributario y previsional", P.E.T. N° 189 (sobre clausuras)

"El caso 'Caverzasi' y el porqué de la Subjetividad en la Defraudación Fiscal", P.E.T. N° 61, (13/5/94) [defraudación fiscal]

VENERI, Fernando: Ilícitos formales y sus sanciones. 75° Aniversario de la ley 11.683.

SCHNEIR, Alejandra: Las Infracciones Materiales en la ley 11.683. 75° Aniversario.

"Parfina del Plata", CSJN, (2/9/68) [personalidad de la pena]

CFCA, CIA Embotelladora Argentina (22/06/78) - LI TXXXVIII, pág. 956 (Excusabilidad del error)

"Usandizaga, Perrone y Julia Rena", CSJN, (15/10/81) [personalidad de la pena]

C.S.J.N. Mazza Generoso y Mazza Alberto (06/04/1989) Publicado en Impuestos 1989-B-1486. (La aplicación de sanciones no puede basarse en presunciones. Ppio Penal de Subjetividad)

CSJN, Mickey, (05/11/91) Errepar PF Tomo II pág. 308.009.001 N° 24 y 328.001.001 N° 11 e Impuestos 12/91. (Procedencia de la Clausura)

C.S.J.N. Moño Azul S.A. (15/04/1993). Publicado en Impuestos 1993-B-1493. (Principio de Non Bis in Idem)

"Wortman, Jorge", CSJN, (8/6/93) [personalidad de la pena]

CSJN, Godoy, Roberto Carlos (08/06/1993) PET 30/06/93, pag. 6 y Errepar PF Tomo II pág. 308.001.001 N° 8 y 328.001.001, N° 13 y 15, Rev. Impuestos 1993-B-1502 (Principio de insignificancia o bagatela)

CSN, Pasalacqua, Alberto (09/06/93) Errepar Crónica Tributaria N° 55. (Procedencia de la clausura con declaración de un testigo)

N, Casa Petriul SACIFI (19/04/94) Imp LI-2130 (Sanción de clausura- Instrucción 11/93-Ley penal más benigna)

CFACA, Garic S.A. (Sala IV 31/08/1995). Publicado en Impuestos, 1196-A-2360. (Ley penal más benigna)

ENACAF, Sanchez granel Ingeniería S.A. (Sala I 15/04/1997). Publicado en Errepar Doctrina Tributaria Setiembre 1997 Pág. 479. (Ley penal más benigna)

C.S.J.N. Lapiduz, Enrique c/DGI s/Acción de Amparo (28/04/1998) Publicado en Errepar Doctrina Tributaria N°2207XXXIX Pág. 283. (Da lugar al amparo restringiendo a DGI la posibilidad de hacer efectiva la clausura hasta resolver la cuestión de fondo).

C.S.J.N. Casa Elen - Valmi de Claret y Garello (31/03/1999). Publicado en Errepar DTE N° 233 08/1999 pág. 373.

DGI, Dictamen 41/92 Bol DGI 05/93 (Aplicación de la Ley Penal más Benigna)

DGI, Instrucción 306/81 Errepar PF Tomo I. Otras disposiciones DGI (Multas. Actualización de la base de cálculo. Oportunidad en que finaliza su curso. Normas del art. 123 de la Ley 11.683)

DGI, Instrucciones Generales 8 y 18/92. Errepar PF Tomo I. Otras disposiciones DGI (Graduación de multas. Arts. 43, 45, 46 y 47)

DGI, Instrucción General 19/92 Errepar PF Tomo I. Otras disposiciones DGI (Omisión de impuestos por falta de declaraciones juradas)

DGI, Instrucción General AFIP-DGI 01/97 Errepar PF Tomo I. Otras disposiciones DGI (Sanción de Clausura. Pautas a considerar para su aplicación)

DGI Instrucción General AFIP-DGI 11/97. Sistemas de graduación de multas por infracciones formales.

AFIP-DGI Instrucciones Generales Nros. 4/97, 3/98 6/07 - Graduación de la multa (omisión de impuestos y defraudación)

AFIP-DGI Inst. Gral. N° 6/07

VII. OTROS ASPECTOS. RECURSOS

16. Prescripción

- ZICCARDI, Horacio: Cáp. XIII - Prescripción. 75º Aniversario.
 Esmeralda 700 SRL. T.F.N., sala "C" del 30/04/1998. Publicado en Lexco Fiscal. (Plazo de prescripción inscripción como consecuencia de una inscripción).
- PIROLO DE CAPURRO, Lucía M. y otros. C.S.J.N. del 10/03/1961. Publicado Errepar P.F. Tº II Pág. 314.008.001 y 308.002.001; Revista Jurídica Argentina La Ley 105-775; Fallos 249:256; y Lexco Fiscal. (Forma de contar los plazos).
- EVANS, Ricardo. T.F.N., sala "C" del 17/04/1970. Publicado: Errepar P.F. Tº II Pág. 314.008.001; y Lexco Fiscal. (Cómputo términos de la prescripción para empleado en relación de dependencia).
- SCHULUP, Edward D. C.N.A.C.A.F., sala III del 06/08/1981. Publicado en: Errepar P.F. Tº II Pág. 314.008.001. (Cómputo términos de la prescripción para empleado en relación de dependencia).
- DGI c/ Seco, Aurelia Elida. C.S.J.N. del 08/09/1992. Publicado: Derecho Tributario T VII, pág. 502; Errepar D.T.E. 12/1992 Pág. 928; y Lexco Fiscal. (Pago de capital nominal en una obligación prescripta).
- DGI c/ Compañía de Seguros del Interior S.A. C.S.J.N. del 10/08/1995. Publicado en Derecho Tributario Tº XI pág. 272; y Lexco Fiscal. (Cómputo de la prescripción con pagos compensados).
- Pérez Picaro, Héctor S.A. C.N.A.C.A.F., sala II del 15/12/1994. Publicado en: Revista Jurídica Argentina La Ley 1995-C-289 y Lexco Fiscal. (Suspensión de la prescripción a la fecha del acto, al momento en que el Fisco ejerce su potestad punitiva, independientemente de su notificación).
- Puerto Vallarta T.F.N. "C" 27/9/00 (La inscripción en ganancias no implica la inscripción en otros impuestos).
- Parques Interama S.A. C.N.A.C.A.F., sala V del 04/09/2002. Publicado en: Impuestos 2002-B (Nº 21, pág. 42); y Lexco Fiscal. (En sentido contrario a Héctor Peres Picaro S.A., suspensión de la prescripción a la fecha de notificación del acto).
- Genaro Grasso S.A. C.N.A.C.A.F. del 15/07/1967. Publicado en: Revista Jurídica Argentina La Ley 127-982; y Lexco Fiscal (Reconocimiento tácito: registrado en la contabilidad).
- García Marín Construcciones S.A. C.N.A.C.A.F., sala II del 04/07/ 2002. Publicado en: Lexco Fiscal. (La presentación de una declaración jurada rectificativa consignando quebranto no interrumpe el curso de la prescripción).
- Bodegas y Viñedos Nariz y Cía. S.A.C.I. C.N.A.C.A.F., sala III del 21/12/1981. Publicado en: Lexco Fiscal (No permite la renuncia de la prescripción para el futuro).
- Siam Di Tella Ltda. T. F.N., sala "A" del 21/07/1972. Publicado en: Impuestos Tº XXXI pág. 441; y Lexco Fiscal. (Quien puede renunciar a la prescripción).
- Club Atlético Newell's Old Boys. T.F.N., sala "B" del 24/04/2003. Publicado en Lexco Fiscal. (Interrupción de la prescripción para imponer sanciones).
- Dictamen (DGI) 94/94. Publicado en: Boletín de la Dirección General Impositiva 506, pág. 281). (El acogimiento a un régimen de presentación espontánea o de facilidades de pago importa un reconocimiento expreso de la obligación tributaria, interruptivo de la prescripción en curso).
- Dictamen (DGI) 67/96 D.A.L. Boletín AFIP-DGI Nº1 Pág. 113. (Aplicación supletoria del Cód. Civil en materia de interrupción de la prescripción por ejecuciones fiscales iniciadas que recibieron fallo adverso del más Alto Tribunal de la Nación).

17. Nociones Generales de Procedimiento

DÍAZ SIEIRO, Horacio D.: "El proceso contencioso tributario" Cap. XII Parte V del Tomo 1 Volumen 2 de TRATADO DE TRIBUTACIÓN. Editorial Astrea, Bs. As. 2003

18. Procesos y Recursos

- NAVARRINE, Susana C.: "Medidas cautelares y amparo tributario" Cap. XIII Parte V del Tomo 1 Volumen 2 de TRATADO DE TRIBUTACIÓN. Editorial Astrea, Bs. As. 2003
- C.S.J.N. Microómnibus Barrancas de Belgrano S.A. (21.12.1989) (art. 8 Pacto San José de Costa Rica) Publicado en Rev. Impuestos Nº XLVIII, pág. 2515 y en Revista Jurídica Argentina La Ley 1991 B-22.
- C.S.J.N. S.A. Expreso Sudoeste S.A. 27.12.96 (art. 8 Pacto San José de Costa Rica) DT Tº XIV pág. 181.
- C.N.A.C.A.F. Fisco Nacional c/Valencia S.A. (Sala 130/06/1982) (Efecto suspensivo del recurso de reconsideración).
- C.F.A.C.A. Sevel S.A. (Sala IV 06.12.1994. Publicado en Rev. Impuestos 1995-A- 1178, pág. 1178 (Desdoblamiento en la presentación del recurso).
- C.N.C.A.P. Platavial SACI - (Sala I - 28.12.1939) Publicado en Derecho Tributario 05/1994 y Ed. Errepar - Proc. Fiscal II - 316.006.002 - (Vías excluyentes - Aplicación supletoria L.P.A.)
- Conarco Alambres y Soldaduras S.A. - C.N.F. Cont. Adm. 22.9.94 - Ed. Errepar - P. Fiscal II - 316.006.002 (Vías excluyentes - Aplicación supletoria L.P.A.)
- C.N.F.C.A. Amazonas S.A., Sala III (19.11.1981) - Ed. Errepar - P. Fiscal II 316.012.001 (Procedencia art. 78 para recurrir liquidaciones de accesorios).
- C.S.J.N., D.G.I. c/Angusta y Renato Vascetti (17.11.1994) Publicado en Ed. Errepar DT, t. XV, pág. 911 (Negó efecto suspensivo al recurso del art. 74 DR).
- Mellor Goodwin S.A. - C.S.J.N. - 18.10.73 - Ed. Errepar - P. Fiscal II - 319.004.001 (Teoría del empobrecimiento)
- C.S.J.N. PASA 17.5.77. (Eliminación de la teoría del empobrecimiento) D.F. XXVII, pág. 134.
- T.F.N. Industria Alimentaria Mendocina S.A. (Sala A, 23.12.1997) (Improcedencia del recurso de amparo).
- B.O. D.G.I. Nº 11.
- T.F.N., Compañía Azucarrera Concepción (Sala B, 21.12.1998). (Concepto de demora excesiva para interponer Recurso de Amparo). Lexco Fiscal.
- C.N.A.C.A.F. (Plenario) Cantatore, Rodolfo Mauro (Plenario 25.10.1994). Publicado en Boletín D.G.I. Nº 505. (Pago de tasas en la apelación de multas).
- C.S.J.N. Tecnobeton S.A. 12.11.96 (distintos tipos de recurso de amparo) D-T- Tº XVI, pág. 23

- D.G.I. Dictamen 10/84 - DATJ (D.G.I.) - 23.01.84 (Funcionario que resuelve el recurso de reconsideración).
- D.G.I. Dictamen 43/93 - DAL (D.G.I.) - 17.09.93 (Informalismo en el procedimiento).
- D.G.I. Dictamen 39/81 - DATJ (D.G.I.) 23.09.81 (Pago de liquidación de accesorios es pago a requerimiento).
- D.G.I. Dictamen 23/93 - DAL (D.G.I.) - 14.07.93 (DDJJ rectificativas en menos Casos en que deben considerarse como repetición).

19. Tribunal Fiscal de la Nación

- SCOTTI, Nicolás: El proceso ante el Tribunal Fiscal de la Nación. Colección Estudio de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Ed. Cangallo, Buenos Aires 1974.
- GARCIA VIZCAÍNO, Catalina: El Procedimiento ante el T.F.N. Ed. Depalma, Buenos Aires, 1986.
- AAEF: Autores varios. Tribunal Fiscal de la Nación. 40 años.
- GADEA, MARMILLON, PONTIGIA. Tribunal Fiscal. ERREPAR. Año 2001.
- TARSITANO, Alborio: El Tribunal - Fiscal de la Nación. ER - DT L V, págs. 100 y 128.
- ZICCARDI, Horacio: Recurso de amparo. 40 años del Tribunal Fiscal, pág. 195.
- T.F.N. Salvador Azar S.R.L. 28.11.1984) (tasa de interés en repetición)
- LI, I, LII, pág. 308
- T.F.N. (Pleno) Curtiembre Fontela y Cia. S.A. 20.09.00 (Competencia: pedido de devolución de exportadores) Imp. 2000 B.P. 20/21
- T.F.N. (Pleno) Cargill S.A. (13.10.99) (Respeto al fallo de la C.S.J.) Lexco Fiscal.
- T.F.N. (Pleno) Santiago Sáenz S.A. (Competencia en art. 7º ley 23.966) 20.06.07
- T.F.N. (Pleno) Santiago Sáenz S.A. (Competencia art. 7º Ley 23.966) 20.06.07
- T.F.N. Miguel Pascuzzi e hijos S.A. (sala A 14/9/04, competencia del Tribunal)
- C.F.A.C.A., Urquía Peretti S.A. Sala IV 29.06.1995. (alcance de las facultades del T.F.N.) - ER. - DT. TXI pág. 416.
- C.F.A.C.A., United Engineers S.R.L. Sala II 11.08.1992. (vigencia de las normas procesales) - ER - DTE junio/93, pág. 552.
- T.F.N. Fimaco S.A. (plenario) 04/07/01 (competencia: I.V.A. determinación) Publicado en Impuestos L2324. Ed. Errepar -P.F., TII, pág. 324.007.003.
- C.N.A.C.A.F., Construcciones San Luis S.A. (Plenario 30.05.1994) -competencia: I.V.A. -determinación- Publicado en Revista Imp. 1194-B-2133.
- C.F.A.C.A., Industria Argentina de Indumentaria S.A. (Sala III 29.12.1994) recurso de aclaratoria Publicado en Boletín D.G.I. Nº 500.
- C.S.J. Firestone de la Argentina S.A. 11.12.90 (Efectos de la sentencia de la C.S.J.) D.T. II pág.79.

VIII RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

20. Principios y Normas de Procedimiento

- FRESAS, J. y VIQUEIRA L. - "Procedimiento Previsional ante la DGI y la Justicia". Cuadernos de Procedimiento Tributario Nº 10, Ed. Nueva Técnica, 1998.
- FAILEMBOGEN F. "El Trabajador Autónomo" Errepar 2000
- FERNÁNDEZ PAVES María José "Las cotizaciones a la S.Social" Ed. Marcial Pons. 1996
- FUIGBO ORGMI JORDI "El proceso Contencioso Administrativo emanatoria de S.Social y Laboral "ed. Marcial Pons. 1992
- DEL BONO Carlos María "El Procedimiento Previsional Tributario" Ed. La Ley 1996.
- RUBIO Valentín y PIATTI Graciela "Recursos de la Seguridad Social". Ed ERREPAR 1999.
- RISO Mónica "Como Impugnar un Acta. Ed. La Consultora Ira. Edición.
- MARCHETTI, F. - "Procedimiento, Fiscalización y Verificación de los Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social". Ed. Consultora, 1995.
- ROJT, Julio - "El régimen penal previsional". Ed. Errepar, 1995
- GARAY - "El régimen legal de las Obras Sociales y del Seguro de Salud".
- WASSNER, R. - "La reforma del Sistema Previsional". Ed. Abeledo-Perrot, 1995
- AGUILAR María "Determinación de Oficio tributaria y Previsional. Aspectos Comparativos. ERREPAR. Practica y Actualidad Laboral Nro. 199
- De ALBALADEJO Gabriel "Declaraciones Juradas rectificativas en menos en materia de S. Social e impuestos" ERREPAR. Practica y Actualidad Laboral Nro. 222.
- CONDOLEO Roberto "Nuevo Régimen Sancionatorio. RG 1506". ERREPAR. Practica y Actualidad Laboral Tomo VII.
- FERNANDEZ, Guillermo y MATIAS María. Seguridad Social. Nuevo procedimiento impugnatorio. Errepar Doctrina Tributaria 04/1998 Pág. 1061
- FRUSTACI, C. "Nuevas Normas para Asignaciones Familiares R(SSS) 14/2002". ERREPAR. Practica y Actualidad Laboral Tomo VII. 195.
- *PARERA Marina "El Fisco sancionador ante infracciones cometidas relativas a las cotizaciones de la seguridad social. RG 1506". ERREPAR. Practica y Actualidad Laboral Tomo VII
- PARERA, Marina: Procedimientos regulados por la ley 11683 aplicables a las cotizaciones de la seguridad social. 75º Aniversario.
- MONJO, María "Procedimiento de Primera Instancia de la S.Social en demandas de impugnación del ANSES." ERREPAR. Practica y Actualidad Laboral Nro. 217.
- RAMON, Mónica "Recursos de la Seguridad Social". Errepar 2001

RAMON, Mónica "Cambio en el Régimen de Sanciones" ERREPAR. Práctica y Actualidad Laboral. ERREPAR Práctica y Actualidad Laboral Tomo VII.

SEGU Gustavo "Impugnación de de Resoluciones de Obra Social. Recurso de revisión previo vía judicial" ERREPAR Práctica y Actualidad Laboral Nro. 186.

SEGU Gustavo "Base imponible de los Recursos de la Seguridad Social" ERREPAR. Práctica y Actualidad Laboral N°ro. 197

SEGU Gustavo "Solve et Repete". Falta determinación de los Requisitos Formales. ERREPAR. Práctica y Actualidad Laboral Nro. 208.

SEGU Gustavo "Soc. de Hecho y titular de empresa unipersonal ¿Una sola Actividad?" ERREPAR. Práctica y Actualidad Laboral Nro. 204

SEGU Gustavo Profesiones Liberales ¿Relación de dependencia o no?. ERREPAR. Práctica y Actualidad Laboral N°ro. 201.

SIRENA José Sistema Único de Asignaciones Familiares R(ANSES) 641/2003. ERREPAR. Práctica y Actualidad Laboral Nro. 219.

ORGANIZACIÓN SANATORIAL PRIVADA SA c/ AFIP s IMPUGNACIÓN DE DEUDA. CFSS sala I 30/5/2002 *Compensación y Devoluciones en la Seguridad Social.* ERREPAR. Práctica y Actualidad Laboral Nro. 227.

BROERS Liliána c/ AFIP s/ IMPUGNACIÓN DE DEUDA. CFSS Sala II 14.6.2002. *Valor de la Prueba.* ERREPAR Práctica y Actualidad Laboral Tomo VII.

BUHAR YAKO C/ AFIP-DGI CSIN (8/9/2003). *Directores Sociedades Anónimas.* ERREPAR Práctica y Actualidad Laboral Tomo VII.

CADESU COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA c/DGI, CSIN (11/06/1998)

CENTAURO SA c/ AFIP s/ IMPUGNACIÓN DE DEUDA. CFSS sala I 15.2.2001. *Pagos espontaneos. Improcedencia de Multa.* ERREPAR Práctica y Actualidad Laboral Nro. 170.

LOALCO SA c/ AFIP s/ IMPUGNACIÓN DE DEUDA. CFSS. Sala I 15.3.2001. *Diferencias Salariales. Impugnación.* ERREPAR Práctica y Actualidad Laboral Nro. 172

MOLINOS ALA SA c/ AFIP s/ IMPUGNACIÓN DE DEUDA CFSS. Sala III 22.4.2002. *Relevantamiento de datos durante Inspección. Declaraciones de trabajador. Improcedencia.*

POET LOPEZ SA c/ AFIP s/ IMPUGNACIÓN DE DEUDA. CFSS. Sala III 12.6.2002. *Acta de Inspección e Infracciones. Falta Individualización e Identificación de las personas.* ERREPAR Práctica y Actualidad Laboral Nro. 215.

RUEDAS CIMETAL SA c/ AFIP s/ IMPUGNACIÓN DE DEUDA. CFSS Sala I 28.5.2002. *Acreditación de Personal. Rechazo. Exceso de Rigorismo Formal.* ERREPAR Práctica y Actualidad Laboral Nro. 211.

Sanatorio Britanica C/ AFIP S/ IMPUGNACIÓN DE DEUDA. CFSS Sala I 30.8.2002. *Multa Irrelevancia de la falta de Culpa.* ERREPAR Práctica y Actualidad Laboral Nro. 215.

SANCHEZ, HUGO OSVALDO c/DGI: Cámara Federal de la seguridad Social (Sala III 23/09/1996). Publicado en Errepar trabajo y previsión Social T° I pág. 401.005.001

URGENCIAS SRL c/ AFIP s IMPUGNACIÓN DE DEUDA. CFSS Sala II 30.8.2001. *Incidencia Sentencia en el fuero penal sobre el procedimiento administrativo.* ERREPAR Práctica y Actualidad Laboral Nro. 199.

URQUIA PERETTI S.A. CSIN (16/09/1999) ERREPAR Doctrina Tributaria N°236 T° XX (Mes 11/99) Pág.663 *Compensación de Saldos a Favor Impositivos con deudas Tributarias*

VELARDE ALTOLAGUIRRE C/ AFIP S/ IMPUGNACIÓN DE DEUDA. CFSS. Sala I 27.12.2001. *Socios de Sociedad Colectiva que no ejercen administración ¿deben pagar autónomos?.* ERREPAR Práctica y Actualidad Laboral Nro. 196

- Ley 14.236. Prescripción de aportes y contribuciones previsionales.
- Ley 11.683. Ley Procedimiento Tributario
- Ley 17.250. Fiscalización Régimen Jubilatorio.
- Ley 18.820. Régimen de Recaudación y Recursivo de los Recursos de la S. Social.
- Ley 21.864 Régimen Sancionatorio Vigentes artículos 7 a 12, 17 y 20.
- Ley 22.161 Régimen Subsidios Familiar. Vigentes artículos 2 a 7
- Ley 23.449 Establece la información a suministrar por el empleado para el contralor de las obligaciones con los organismos previsionales
- Ley 23.473 y 24.655 Creación Cámara Federal de la S. Social y Juzgados de Primera Instancia.
- Ley 23.660 Regula la actividad de las obras sociales.
- Ley 23.661 Crea el Sistema Nacional de Seguro de Salud.
- Ley 24.241 Crea el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.
- Ley 24.557 Ley de Riesgo del Trabajo.
- Ley 24.700 Contribución sobre Vales Alimentarios
- Ley 24.714 Régimen de Asignaciones Familiares
- Ley 25.013 y 25.165 Paratías.
- Ley 25.401 Gastos que demanda la función de la AFIP.
- Ley 25.565 Incremento Contribución Obras Sociales.
- Decreto 2741/91 Creación Administración Nacional de la Seguridad Nacional - ANSES-
- Decreto 2284/91 Creación Sistema Único de la S.S.- SUSS- y Contribución Única Seguridad Social -CUSS-
- Decreto 507/93 Establece aplicación ley 11.683
- Decreto 2102/93 Suplementa 2102/93
- Decreto 833/97 Establece el MOPRE
- Decreto 446/2000 Opción afiliación a O. Sociales.
- Decreto 814/01 Dispone el nivel de Contribuciones Desregulación Obras Sociales
- Decreto 146/2001 Sanción por falta de ingreso de aportes del trabajador

Decreto 217/2003 Reestablecimiento Facultades de la AFIP en materia de Recursos de la Seguridad Social

Existen numerosas resoluciones de la ANSeS, AFIP- DGI- S.S.S , S.S.Salud y de otros organismos relacionados. Las más importantes son las siguientes

R (ANSeS) 443/92 Pautas para comprobar relación de dependencia.

RC (M.E. y M.T.) 202/95 Fiscalización Obras Sociales

RG (DGI) 3691 - Sumarios administrativos Art. 43

RG (DGI) 3847- Procedimiento para trabajadores autónomos.

RG (DGI) 3756 - DEROGADA. Régimen Sancionatorio

RG (AFIP) 79/98 -Régimen de Impugnación de determinaciones de deudas-

RG (AFIP) 558/99 Cancelación de inscripción.

RG (AFIP) 745/99 Concursos Y Quiebras. Obligaciones del Síndico

RG (AFIP) 858/00 Consulta Vinculante.

RG (AFIP) 1235/02 Fiscalización. Emplazamiento y acta por falta de presentación de Declaración Jurada.

RG 1566/03 Nuevo Régimen Sancionatorio.

IX. SISTEMAS TRIBUTARIOS Y DIVERSOS

21. Sistemas Tributarios

BULIT GOÑI, Enrique G. - "Impuesto sobre los Ingresos Brutos", Depalma (1997), Cap. I y II.

"Distribución de Competencias Tributarias entre distintos niveles de gobierno", CIEF N° 6, pág. 459.

"Algunas consideraciones sobre el Federalismo Fiscal en la Reforma Constitucional", Errepar T.XV, pág. 334.

- Distribución de competencias tributarias entre distintos niveles de gobierno", CIEF N° 6, pág. 459.

- "Autonomía o autarquía de los municipios:...", I. T.XLVIII-A, pág. 1177.

CASAS, José O. - "Los municipios de provincia: naturaleza jurídica. Nuevas perspectivas, definiciones e integrantes sobre un tema no resuelto", D.T., T.IV, pág. 201.

- "Gravitación del derecho civil sobre el derecho tributario provincial en la Jurisprudencia de la C.S.J. de la República Argentina", Errepar, T.XIII, pág. 293.

CELDEIRO, Ernesto - "Sistema Tributario ideal", Boletín DGI, Mayo 1992.

- "Distribución de los poderes fiscales en países con organización federal de Gobierno". I, T.L., B 1265.

GOROSITO, Alberto - "Reflexiones sobre la Autonomía Municipal y los regímenes de coparticipación", Errepar, T.XIII, pág. 110.

HINRICHES, Harley - "La Estructura Tributaria durante el desarrollo", CEMLA, 1967, pág. 87 a 107.

GRUIN, Ernesto - "La Corte Suprema considera autónomos a los Municipios", LI, T.LX, pág. 825.

MACON, Jorge - "El federalismo fiscal en la Argentina", CIEF, N° 1, pág. 113.

SCHULTHEISS, Walter B. - "La evasión fiscal. Causas y Soluciones", CIEF, N° 5, pág. 247.

VILLEGAS, Héctor y Otros - "La evasión fiscal en la Argentina", DF, T.XXIII, pág. 247.

GARCÍA VISCALINO, Catalina - "Los tributos frente al federalismo", Depalma, Buenos Aires, 1975.

SPISSO, Rodolfo - "Ley de Coparticipación Tributaria: el federalismo en cautiverio", DF, Tomo XLVI, pág. 412.

REIG, Enrique J. - "Análisis de la situación actual y la política impositiva", Errepar, DT, Tomo XVI, pág. 517.

CHRISTENSEN, Eduardo A. - "La Reforma Constitucional: su incidencia en la potestad tributaria municipal", Impuestos, Tomo LIV, pág. 2527.

CHILDO, Graciela - CALIENDO, Vicente - "Resceta sobre la cláusula comercial en los pronunciamientos de la Corte", Impuestos, Tomo LIV, pág. 2043.

GARCÍA BELSUNCE, Horacio - "El nuevo régimen Constitucional Tributario", Boletín AAEP, Mayo 1996, p. 16.

MARTÍN, José María - "Derecho Tributario Argentino", Ediciones Cima, pág. 224 a 240.

RODRÍGUEZ USÉ, Guillermo - "La ley anticusión fiscal", Errepar, Tomo XXII, pág. 587.

GARCÍA COZZI, José M. - "La derogación de normas derogatorias o modificatorias de otras normas: sus efectos irrelevantes", Errepar, Tomo XXIV, pág. 510.

III CONGRESO TRIBUTARIO CPCECF, Tema II, "Coordinación financiera en Países Federales", Tandil, 1995.

IV CONGRESO TRIBUTARIO CPCECF, Tema I, "Estructura del Sistema Tributario", Mendoza, Abril de 1996

Transportes Vidal S.A. Prov. Mendoza CSN (31/5/84) - DF, Tomo XXXVII, pág. 57 (Transporte Interjurisdiccional).

Aerolíneas Argentinas c/Prov. Bs. As. CSN (31/1/84) - DF, Tomo XII, pág. 177 Transporte Interjurisdiccional).

El Libertador SA c/Prov. de Buenos Aires. CSN (20/10/94), Impuestos, Tomo LIII, pág. 1385 (Transporte Interjurisdiccional)

Agencia Marítima San Blas c/Prov. Cmbut CSN (2/4/85) - DF, Tomo XXXIX, pág. 67 (Comercio Internacional)

Marwick S.A. c/Prov. Misiones CSN (2/4/85) - DF, Tomo XXXIX, pág. 71 (Exportación).

Schuchard c/M.C.B.A. CSN (6/10/83) - DF, Tomo XXXVI, pág. 37 (Importaciones).

Dodero Viajes c/M.C.B.A. CSN (17/3/83) - DF, Tomo XXXV, pág. 813 (Intermediación en el Comercio Exterior).

B.J. Service c/Prov. Mendoza CSN (6/2/84) - DF, Tomo XXXVIII, pág. 544.

D.G. de Fabricaciones Militares c/Prov. de Bs. As. CSN (18/2/88), Comentario en "T", Tomo XLVI-A, pág. 740.

Rivadeneira, Angela D.B. Martínez Galván de c/Municipalidad de Rosario, CSN (21/3/89), Comentario en "T", Tomo XLVII-B, pág. 1290.

91.

55

Volkswagen SA de ahorro para fines Determinados c/Salta. CSIN (24/06/03)- E T XXIV (Coparticipación
competencia originaria)

92



1.3.2.1 RÉGIMEN DE TRABAJOS PRÁCTICOS - OBJETIVOS.

El objetivo de los "casos" es desarrollar en el alumno la habilidad para la aplicación correcta de los conocimientos teóricos conceptuales a situaciones simuladas de la realidad a las que se enfrentará como profesional. El desarrollo personal y meditado de cada "caso" es indispensable para lograr dicha habilidad. La mera copia de soluciones desarrolladas por otro alumno es el peor daño que el alumno puede hacer a su proceso de aprendizaje. Por ello es que se publican, simultáneamente, las soluciones. Tales soluciones pueden ser consultadas sólo después de haber desarrollado los casos y como un medio de confrontación, debiendo destacarse que las soluciones que se brindan pueden ser controvertibles, como muchos de los temas de la asignatura y no constituyen "soluciones oficiales" de la cátedra.

1.3.2.2. METODOLOGÍA

El alumno deberá preparar las soluciones de los "casos" fuera del horario de clases, debiendo entregarlas -si así lo dispusiera el profesor- en las fechas que se indican en el calendario respectivo o, en su caso, en las que fijan los docentes auxiliares. En las reuniones de trabajos prácticos se discutirán las soluciones y se comentarán las alternativas de cada caso.

El alumno que desee ejercitación adicional podrá utilizar las "Guías" de años anteriores o recurrir a los "casos" expuestos en revistas especializadas cuya nómina se indicará en las "Guías", respectivas. A tal fin los docentes auxiliares pueden concertar con los alumnos reuniones adicionales a las establecidas en el calendario, para brindar un apoyo en la ampliación del análisis práctico.

1.3.3 DESARROLLO DEL "CASO DE PROCEDIMIENTO".

El "Caso de Procedimiento Fiscal" consistirá en una simulación de una situación contencioso-administrativa en varias de sus etapas procesales y se irá desarrollando gradualmente. Para su ejecución los alumnos trabajarán en diferentes paneles, integrados por aproximadamente 6 alumnos. Cada dos paneles tendrán el mismo tema, pero uno de ellos asumirá el papel de contribuyente o responsable y el otro el de administración fiscal. Los temas a tratar en este trabajo serán aprobados por el profesor a cargo del curso. Las distintas etapas cumplidas y aprobadas por el docente a cargo de esta función se agruparán en una carpeta. Cada componente del panel guardará una copia para que, conjuntamente con las soluciones de los "casos" formen la "carpeta de trabajos prácticos" cuya conservación es recomendable durante la primera época de ejercicio profesional.

1.4 ORDENAMIENTO DE TEMAS - CALENDARIO DE CLASES.

El calendario de clases ha sido elaborado teniendo como objetivo básico que con anterioridad a la ejecución de los casos prácticos y el caso de procedimiento, los alumnos hayan tenido oportunidad de aprender el tema desde el punto de vista teórico-conceptual, incluyendo su tratamiento en clase por parte del profesor.

En virtud de ello los temas han sido ordenados de modo de satisfacer la condición antedicha no sólo para los "casos" prácticos, sino también respecto del "caso" de "Procedimiento". Todo ello en función de un objetivo irrenunciable de la cátedra: no se desea capacitar "liquidadores tributarios" sino "profesionales" en el sentido amplio de la palabra. La adecuada capacitación profesional, con su andamiaje de formación teórica y doctrinaria, permitirá que el futuro profesional pueda adaptarse ante los avatares de los cambios de orientación política y legislativa.

Con motivo del ordenamiento dispuesto para el tratamiento de los temas, durante las dos primeras semanas se utilizarán las horas previstas para "Trabajos Prácticos" para el tratamiento de temas teórico-conceptuales, recuperándose dichas horas en las semanas siguientes.



C.2 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN.

2.1 PARA ALUMNOS REGULARES.

Se evaluará a los alumnos de la siguiente forma:

- a. Cinco exámenes escritos, que representarán un total del 90% de la nota final.
- b. Desarrollo del "Caso de Procedimiento", que será valorizado en el 10% de la nota final.

2.1.1 Exámenes Escritos.

Los exámenes escritos tendrán las siguientes características:

2.1.1.1 Dos exámenes teórico-conceptuales (de aspecto teórico-doctrinarios y técnicos).

2.1.1.2 Tres exámenes sobre cuestiones técnicas y de casos sobre impuestos argentinos.

2.1.1.3 Los exámenes teórico-técnicos conceptuales y de cuestiones técnicas y de casos que se tomen sobre el final del cuatrimestre tendrán carácter acumulativo, es decir que podrán versar sobre aspectos conceptuales y/o técnico-prácticos de cualquier punto del programa.

2.1.1.4 Los exámenes teórico-conceptuales abarcarán aspectos teóricos doctrinarios y técnicos. No se considerará aprobado el examen cuando exista una notoria falencia del alumno en alguna de ambas partes.

2.1.1.5 En los exámenes sobre casos prácticos el alumno podrá consultar las normas legales y reglamentarias aplicables, debiendo fundamentar las respuestas con la invocación de las mismas.

2.1.1.6 Serán examinados solamente los alumnos inscriptos en los cursos.

2.1.1.6 Los alumnos calificados como insuficientes en un examen parcial, aunque no se presenten en los restantes, no serán considerados como ausentes, sino calificados como "insuficientes".

2.1.1.7 Los alumnos deberán aprobar por lo menos cuatro de los cinco exámenes y el caso de procedimiento, sin que el cumplimiento de estos requisitos mínimos sea suficiente, si el nivel promedio no es el adecuado.

2.1.1.8 No se admitirá bajo ningún concepto cambios de horarios por parte de los alumnos. Teniendo en cuenta este hecho, los alumnos que asistan a clase en carácter de oyentes o voluntarios no podrán ser calificados por los Sres. Profesores, ya que la Facultad no labrará ningún acta en tales condiciones, ni se admitirán cambios de curso o la rendición de los exámenes parciales en otros cursos.

2.1.1.9 Los exámenes parciales podrán ser tomados ya sea en los días y horas fijados para las clases teóricas o en las previstas para las reuniones de trabajos prácticos, debiendo comunicarse la fecha con antelación no menor de quince días, dentro de las épocas indicadas en el calendario de clases.

2.1.2 Desarrollo del "Caso de Procedimiento".

El desarrollo del caso de Procedimiento será calificado en forma individual para cada uno de los integrantes del panel, sin perjuicio de la evaluación del trabajo grupal, si a juicio del profesor, puede ayudar a definir la situación de cada integrante.

2.1.3 Exámenes Recuperatorios. Nota Final.

Los exámenes parciales, el caso de procedimiento, más los elementos adicionales de evaluación que pudiera haber rendido el profesor a cargo de cada curso (asistencia a clase, asistencia a reuniones de trabajos prácticos,



test de lectura bibliográfica) serán ponderados adecuadamente para la obtención de la calificación final.

Cuando el alumno no haya aprobado sólo uno de los exámenes parciales y no existan elementos adicionales de evaluación suficiente que permitan suplir esa nota, el profesor a cargo del curso tomará un examen recuperatorio.

En caso de no haber aprobado el caso práctico de procedimiento, el examen recuperatorio versará sobre temas de procedimiento fiscal.

2.2. RÉGIMEN PARA EXÁMENES LIBRES

El examen comprenderá dos partes:

- Una parte sobre cuestiones técnicas y de solución de casos prácticos sobre impuestos argentinos, que será escrita y eliminatoria. En esta parte los alumnos podrán consultar las normas legales y reglamentarias aplicables, debiendo invocarlas para fundamentar las respuestas o soluciones que propongan.
- Otra parte conceptual relativa a aspectos teóricos, técnicos y/o de procedimiento como asimismo de determinación e interpretación de impuestos argentinos, que será oral a menos que el presidente del tribunal examinador, conforme al número de alumnos a examinar, resolviera otro procedimiento.

Se considerarán comprendidos en el programa todos los cambios de legislación operados hasta el mes anterior a la fecha en que se toman los exámenes respectivos.

2.3. TEST EVALUATIVO

En los primeros días del cuatrimestre podrá ser requerido de los alumnos las respuestas a un test evaluativo sobre el grado de conocimientos que poseen de las materias que constituyen requisitos por correlatividad con Teoría y Técnica Impositiva II. Ese test, que será obligatorio, podrá cumplirse sin identificación del alumno, si así lo desca.

El objetivo de este trabajo previo, es evaluar adecuadamente el plan de tareas al iniciar cada cuatrimestre, para poder hacer un diagnóstico referido al nivel de conocimiento con el que los alumnos llegan al curso. El mismo servirá, a su vez, para interpretar los resultados finales del mismo curso.

2.4. FICHA DE ANTECEDENTES

Se requiere que los Sres. alumnos entreguen al profesor a cargo del curso la ficha de antecedentes debidamente cubierta. Los datos resultan de importancia para un mejor conocimiento del alumno por parte del profesor y serán utilizados en forma estrictamente confidencial.



ROL DEL PROFESOR TITULAR - APLICACIÓN Y CONTROL

El Profesor Titular a cargo de la cátedra verificará el cumplimiento de este programa, del calendario docente, las pruebas de evaluación y los criterios de calificación en todos los cursos. Las inquietudes y sugerencias de los alumnos por problemas no resueltos en el curso respectivo se girarán al Profesor Titular a cargo de la Cátedra.

PALABRAS FINALES

Uno de los modelos de enseñanza/aprendizaje más conocido, en su forma más simple, parte de la idea de que si cada alumno dispone del tiempo que necesita para alcanzar determinado nivel de aprendizaje y cumple efectivamente con este tiempo, es muy probable que logre el nivel esperado. Con este enfoque, el grado de aprendizaje es una función del tiempo empleado con relación al tiempo necesario. El tiempo empleado se halla determinado por el tiempo que el alumno destina efectiva y activamente al aprendizaje, es decir, por su dedicación y por el tiempo total que se le asigna. El tiempo que cada alumno necesita (tiempo necesario) está determinado por su aptitud para la tarea, por la calidad de la enseñanza y por su capacidad para comprender lo enseñado. La calidad de la enseñanza se define en términos del grado en que la presentación, la explicación y el ordenamiento de los elementos de la tarea de aprendizaje se aproxima al nivel óptimo para cada educando. La capacidad para comprender lo enseñado representa la capacidad del alumno para obtener beneficio de la enseñanza y está íntimamente vinculada con la inteligencia general.

Por ello se enfatiza a profesores, docentes auxiliares y alumnos la necesidad de mantener presentes todos los elementos enunciados, de manera que el servicio de enseñanza que se preste tenga la mayor efectividad. Ella se verá reflejada de manera inmediata en la promoción de los alumnos y de manera mediata en el elevamiento del nivel general de la profesión.

ANEXO 'B'

MODELO DE FICHA DE ANTECEDENTES DEL ALUMNO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II - 3ª CÁTEDRA

Fotografía
actualizada

CURSO Nro:
PROFESOR A CARGO:

APELLIDO Y NOMBRE: _____ D.N.I.: _____

EDAD: _____

No. DE REGISTRO: _____ Año de ingreso a la facultad: _____

TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

ESTADO CIVIL: _____

Empresa o Ente en el que trabaja: _____

Teléfonos: _____ Horario: _____

Breve descripción del tipo de tarea que realiza: _____

Antigüedad: _____

CANTIDAD DE INSUFICIENTES EN LA FACULTAD: _____

Asignaturas que le faltan para concluir la carrera de CONTADOR PÚBLICO (Excluyendo TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II):

- 1) _____ 2) _____
3) _____ 4) _____
5) _____ 6) _____

Asignaturas que está cursando en el presente cuatrimestre (Excluyendo TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II):

- 1) _____
2) _____
3) _____

Antecedentes sobre TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA I:

Veces que la cursó: _____ Cantidad de Insuficientes: _____

Aprobada en (Cuatrimestre/año): _____ Profesor: _____

Si cursó con anterioridad TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II indicar (por cada vez), Cuatrimestre y Año, Profesor y causas por las que no aprobó:

<u>Cuatrimestre</u>	<u>Profesor</u>	<u>Causas</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____

97

163

ANEXO 'B'

MODELO DE FICHA DE ANTECEDENTES DEL ALUMNO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
TEORÍA Y TÉCNICA IMPOSITIVA II - 3ª CÁTEDRA

Fotografía
actualizada

CURSO Nro:
PROFESOR A CARGO:

APELLIDO Y NOMBRE: _____ D.N.I.: _____

_____ EDAD: _____

Nro. DE REGISTRO : _____ Año de ingreso a la facultad: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

ESTADO CIVIL: _____

Empresa o Ente en el que trabaja: _____

Teléfonos: _____ Horario: _____

Breve descripción del tipo de tarea que realiza: _____

_____ Antigüedad: _____

CANTIDAD DE INSUFICIENTES EN LA FACULTAD: _____

Asignaturas que le faltan para concluir la carrera de CONTADOR PÚBLICO (Excluyendo TEORÍA